INDICE

TOMO II

CONTENIDO	PAG
LEGALIZACIÓN DE ANTICIPO	
INFORME DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA	
CERTIFICADO BANCARIO	
RUT	
ACTA DE INICIO	
POLIZAS	
PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO	
CONTRATOS	
LIQUIDACIONES Y PAZ Y SALVO DEL PERSONAL	
PAZ Y SALVO SERVICIOS	
GASTOS ADMINISTRATIVO	

LEGALIZACION DEL ANTICIPO

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

FORMATO DE ACTA DE LEGALIZACION DEL ANTICIPO

ACTA DE LEGALIZACION DEL ANTICIPO

CONTRATO N°: 001 de 2025

TIPO DE CONTRATO: OBRA

OBJETO: "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS

VALOR DEL ANTICIPO: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

LEGALIZACIÓN ANTICIPO

CONCEPTO	VALOR ($)
Valor Aprobado de Anticipo	$ 297.196.539,00
(-) Descuentos/Impuestos	$ -
Valor Neto Girado de Anticipo	$ 297.196.539,00
Valor de Anticipo Invertido	$ 297.196.539,00
SALDO A LA FECHA	$ -

En La Jagua de Ibirico a los 20 días del mes de junio del año 2025 se reunieron el Representante Legal del Contratista y el Representante Legal de Interventoria, con el fin de legalizar el anticipo No 1. del contrato en referencia.

Se deja constancia que el interventor revisó y aprobó informe de manejo del anticipo No. 1 y soportes correspondientes presentado por el contratista en _____ (), el cual se anexa a la presente acta.

Para constancia de lo anterior firma la presente acta los que en ella intervinieron, en La Jagua de Ibirico a los veinte (20) dias del mes de junio del año 2025.

FIRMA
NOMBRE LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
CONTRATISTA

FIRMA
NOMBRE ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INTERVENTOR

ORIGINAL:
COPIA N° 1: CONTRATISTA
COPIA N° 2: INTERVENTORIA

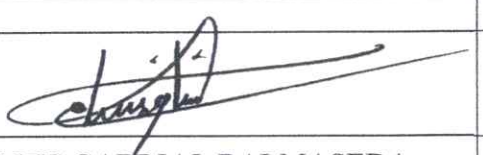
PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO			
FECHA DE INICIO:	06 DE MAYO DEL 2025	**FECHA:**	06 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE TERMINACION:	19 DE JUNIO DEL 2025		
CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 001 - 2025		
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 594.393.078,00		
CONTRATISTA	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.		
INTERVENTOR	ANDREA LORENA VERGEL ROMERO		
PLAZO	(45) CUARENTA Y CINCO DIAS		
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	50%	$ 297.196.539,00	

DATOS ESPECÍFICOS

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
1.	PAGO MANO DE OBRA	$ 104.018.788,65	35,00%
2.	PAGO DE MATERIALES	$ 133.738.442,55	45,00%
3.	PAGO MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 59.439.307,80	20,00%
	TOTAL : $ 297.196.539,00		**100,00%**

EL VALOR TOTAL SERIA DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 297.196.539,00), CORRESPONDIENTE AL 50% DE ANTICPO DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 2025

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

ELABORÓ		APROBÓ	
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	LUIS GABRIAL BALMASEDA CORDERO	**NOMB RE**	ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL	**CARGO**	REPRESENTANTE LEGAL
PARTE	OBRA	**PARTE**	INTERVENTORIA

Vobo: MIGUEL DE JESUS MARTINEZ VIDES
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P

La Jagua De Ibirico, cesar 06 de mayo del 2025

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.- NIT: 900.759.667 - 5

DEBE A:
LA EMPRESA **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.** - Nit: **900.558.098-1**

LA SUMA DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 297.196.539,00)

POR CONCEPTO DE: desembolso del anticipo del contrato de obra No. 001 – 2025 suscrito entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P y la empresa MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit: 900.558.098-1, el cual estipula en **CLÁUSULA 6:**. ANTICIPO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. entregará al contratista un anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Es decir, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 297.196.539,00)

POR FAVOR CONSIGNAR:

Banco	Bancolombia S.A.
Tipo De Cuenta	Ahorro
Número De Cuenta	52400004383
Titular	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit No	900.558.098-1

ATENTAMENTE:

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: No. 900.558.098-1
R/L LUIS GABRIAL BALMASEDA CORDERO
C.C. 7.573.005

Grupo Bancolombia

Becerril, 30 de Abril del 2025

Señor(es)
A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MARBAL CONSTRUCCIONES** con NIT: **900.558.098** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con nosotros el siguiente producto:

Nombre Producto	No Producto	Estado	Fecha De Apertura
Cuenta Ahorros	52400004383	Activa	2022/02/16

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5768182 o en nuestra sucursal Becerril ubicada en la Calle 10 # 6 – 21

Atentamente,

ANDRES RODRIGUEZ ZULETA

ASESOR DE SERVICIOS PRINCIPAL

Bancolombia - Oficina. Becerril.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) 000014114988183 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MARBAL CONSTRUCCIONES S. A. S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal
CR 2 9 39 BRR CAMILO TORRES

42. Correo electrónico sasmarbal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 0 1 7 6 1 8	3 0 0 2 5 6 8 6 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 1 2 0 8 2 7	4 2 9 0	2 0 1 2 0 8 2 7	3 7 0 0 7 0 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

55- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz: en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BALMASEDA CORDERO LUIS GABRIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-05-2025 09:03:10AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) **000014114988183 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	2
73. Fecha	2 0 1 2 0 8 2 7	2 0 1 6 0 6 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 2 9	2 0 1 6 0 6 1 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 2 8 0 9	3 1 2 4 2
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 8 2 7	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 6 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO PARA CONOCIMIENTO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) **000014114988183 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 6 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 5 7 3 0 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BALMASEDA	CORDERO	LUIS	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) **000014114988183 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 5 4 7 6 1		1 8 8 7 7 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FLOREZ	OSPINO	ERICK	GREGORIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 8 0 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) **000014114988183 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de proyectos de servicio público 4 2 2 0	

162. Nombre del establecimiento
CENTRO DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DEL DESARROLLO URBANO,ARQUITECTONICO,SOCIAL Y ECONOMICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1	

165. Dirección
CL 9 D 19 C 1 4 BRR EL AMPARO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 0 9 3 8 1	2 0 1 2 0 8 2 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 5 7 8 8 4 8 3 9		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900558098	1	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Cra 2 9 39	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769378	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1434183247	9484485992	E	2025/04/24	2025/04/25	BANCOLOMBIA	1	$634,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES						
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	tri	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	7573805	BALMASEDA CORDERO LUIS GABRIEL																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF15	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$99,100	30	$1,423,500	$71,300	No	$633,200
Total	**Afiliados(1)**																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$99,100		$1,423,500	$71,300		$633,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900558098	1	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Cra 2 9 39	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	5769378	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1434183247	9484485992	E	2025/04/24	2025/04/25	BANCOLOMBIA	1	$634,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$200	$0	$228,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$200	$0	$228,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$99,100	$100	$0	$99,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$99,100	$100	$0	$99,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$100	$0	$57,100
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	$57,000	$100	$0	$57,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$200	$0	$178,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$178,000	$200	$0	$178,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,800	$100	$0	$42,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$42,800	$100	$0	$42,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,500	$100	$0	$28,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$28,500	$100	$0	$28,600
TOTAL				1	$633,200	$800	$0	$634,000

CONTRATO DE OBRA No. 001 - 2025

CONTRATANTE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.**

CONTRATISTA: **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S**

OBJETO: **OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

VALOR: **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($594.393.078)**

PLAZO: **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**

Entre los suscritos a saber suscritos **MIGUEL DE JESUS MARTINEZ VIDES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con cédula de ciudadanía Nº 1.064.112.852, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.,** identificada con NIT 900.759.667 - 5, y quien para efectos del presente contrato se denominará AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT. 900.558.098 - 1 representado por **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.005, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que La entidad mediante invitación pública No. 001, convocó a los interesados a participar de la convocatoria. la Entidad abrió el Proceso de Contratación de Invitación
II. Que mediante Acto Empresarial de fecha 5 de mayo de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de Invitación Pública No 001-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($594.393.078)**.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. entregará al contratista un anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

Para que el interventor autorice la entrega del ANTICIPO es necesario que:

a) Que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya firmado el acta de inicio respectiva b) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, y este obtenga concepto favorable del interventor y sea aprobado por el supervisor. c) Que el contratista presente certificación de una cuenta bancaria a su nombre para el manejo exclusivo de los dineros que serán girados por AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, a título de anticipo. d) Que se presente la solicitud de giro o desembolso respectiva por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes. e) Que se obtenga visto bueno del giro respectivo por parte del supervisor del contrato.

Manejo del Anticipo

El anticipo será girado por AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para ello, no obstante, su giro no constituye condición previa para el inicio de la ejecución del contrato; y la mora o no en la entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión.

El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre valor de los pagos parciales que se le hagan al CONTRATISTA, hecho que será controlado por el INTERVENTOR.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor facturado por el contratista por el porcentaje del valor del contrato que se dispuso como anticipo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del valor del contrato se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP25-0109 del 31de marzo de 2025.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El valor de cada acta de recibo parcial estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados, verificados y revisados por la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en

que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de obra hasta un monto del 90% del valor del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente.

El Interventor contará con diez (10) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de las actas, para emitir su concepto sobre los mismos.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe por parte del contratista.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica, previa revisión de los documentos topográficos entregados por la entidad y verificación de sus datos en campo. B) Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. c) Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor. D) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el Interventor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. E) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y LA ESP. F) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, socio-ambiental, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA ESP, por causa o con ocasión del contrato. h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los frentes de trabajo. I) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, tubería,

accesorios y demás elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. j) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y bienes que se instalen en la obra. k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. L) Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. M) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y por el residente de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de LA ESP. N) Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. Ñ) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. O) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por el supervisor. p) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por LA ESP únicamente para el desarrollo del objeto contractual. Q) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. R) Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. S) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. T) Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. U) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. v) Informar oportunamente al interventor y al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. w) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la entidad contratante, de acuerdo con el modelo que suministre este último. X) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. y) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. z) Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. aa) Cumplir con el avance de obra conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato. bb) Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ESP, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Atender y acatar las instrucciones, observaciones, lineamientos y orientaciones escritas del interventor y/o la supervisión de la ESP, que impartan durante la ejecución del contrato, y responder por escrito aquellas en las que no esté de acuerdo, dando la argumentación del caso, so pena de responder en conjunto con la interventoría y/o con la supervisión por cualquier perjuicio que se cause con la instrucción, observación, lineamiento u orientación. d) Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a LA ESP. e) Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el contratante o el interventor del contrato f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. g) Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. i) Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. J). Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), el cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. K). Por lo menos el cinco por ciento (5%) del personal calificado y no calificado del contratista de obra serán menores de veintiocho (28) años verificando que se trate del primero empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en la Resolución No 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
2. Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato
3. Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él.
4. Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ESP se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. B) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en

los documentos que de él forman parte. E) Apoyar al constructor para la consecución de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. F) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. g) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. H) Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad. I) Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. j) Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso. K) Recibir a satisfacción las obras terminadas. L) Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales. m) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

CLÁUSULA 11. INTERVENTORÍA Y SUPERVISÓN DEL CONTRATO

La AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S., contratará un interventor para la ejecución del presente contrato.

La supervisión será ejercida por el Jefe Operativo y Ambiental, y/o el funcionario que este designe para tal fin,

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

La entidad podrá imponer al contratista, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio, las siguientes multas:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones).	0.5% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra.	0.3% del valor del monto incumplido programación la respecto a contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por subcontratar sin la autorización previa de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.	0.2% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en las normas de seguridad salud en el trabajo.	0.1% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra.	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra.	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.	0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.
Por el incumplimiento en la firma del acta de inicio, suspensión o reinicio	0.01% del valor del contrato por cada día de mora en la firma del documento.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; suma que la Contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, cuando por incumplimiento grave del contratista se afecte o se pueda ver afectada su ejecución o la prestación de los servicios públicos y/o limite la libre competencia. mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, los daños imputables al contratista por entregas parciales de las obras, cuando el contrato no prevé entregas parciales, e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

c) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final de la obra, momento en el que se hará el recibo a satisfacción de la obra por la entidad.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir a la entidad frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **Las destinadas a amparar los perjuicios extracontractuales**

Además de los amparos enumerados, la entidad exigirá al contratista que tome en su favor una póliza de responsabilidad civil extracontractual ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por medio de la cual se ampare:

a) Predios, labores y operaciones.

b) Daño emergente
c) Lucro cesante
d) Amparo patronal
e) Perjuicios extrapatrimoniales
f) Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual
g) Vehículos propios y no propios
h) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada
i) Protección de los bienes

Lo anterior con la finalidad de proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas (a menos que estos últimos cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto), por un valor del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) meses más..

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus

obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico y el domicilio contractual será en La Jagua de Ibirico - Cesar.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Proyecto priorizado por el Municipio de la Jagua
2. Estudios y documentos previos.
3. Invitación Pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
4. Propuesta presentada por el Contratista.

INFORME DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. 001-2025

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato por la plataforma SECOP II.

INGENIERA CIVIL

YO ANDREA LORENA VERGEL ROMERO

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

CERTIFICO QUE:

Revisé y aprobé el plan de inversión del anticipo del contrato de obra CONTRATO DE OBRA No. 001 – 2025, suscrito entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S. P y la empresa MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit: 900.558.098-1, el cual corresponde al 50% del valor total del contrato, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR" el cual estipula en la **CLÁUSULA 6:** ANTICIPO: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. entregará al contratista un anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Es decir, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 297.196.539,00) Descrito de la siguiente manera:

PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO			
FECHA DE INICIO:	06 DE MAYO DEL 2025	**FECHA:**	06 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE TERMINACION:	19 DE JUNIO DEL 2025		
CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 001 - 2025		
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 594.393.078,00		
CONTRATISTA	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.		
INTERVENTOR	ANDREA LORENA VERGEL ROMERO		
PLAZO	(45) CUARENTA Y CINCO DIAS		

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	50%	$ 297.196.539,00

DATOS ESPECÍFICOS

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
1.	PAGO MANO DE OBRA	$ 104.018.788,65	35,00%
2.	PAGO DE MATERIALES	$ 133.738.442,55	45,00%
3.	PAGO MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 59.439.307,80	20,00%
	TOTAL : $	**297.196.539,00**	**100,00%**

EL VALOR TOTAL SERIA DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 297.196.539,00), CORRESPONDIENTE AL 50% DE ANTICPO DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 2025

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

Los elementos anteriormente descritos han sido verificados por lo que se da la aprobación por parte de interventoría.

Para constancia firman a los 06 días del mes de mayo del año 2025

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
CC: 1.091.666.14

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

La Jagua De Ibirico, Cesar. 24 de junio de 2025

SEÑORES:
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORIA **N.° 016-2025**, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"

ASUNTO: INFORME FINAL DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. 001-2025; PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: 06 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DE 2025

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de la contratista ANDREA LORENA VERGEL ROMERO me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de remitir el informe final de interventoría al contrato de obra No. 001-2025 comprendido dentro del periodo del 06 de mayo al 19 de junio de 2025. Cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"

Agradecemos su atención prestada, quedamos atentos a cualquier novedad.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
R.L. ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
NIT: 1091666148-8

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

INFORME FINAL DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. 001-2025

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°016-2025

DEL 06 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DE 2025

LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR

2025

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO 7
2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 8
 2.1. INFORMACION DEL CONTRATO 8
 2.2. INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 9
 2.3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 9
3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 10
 3.1. GARANTIAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 10
 3.2. SUBCONTRATOS 11
 3.3. FORMA DE PAGO 11
 3.4. ANTICIPO 12
 3.4.1. CONTROL DE INVERSION DEL ANTICIPO 12
 3.5. PAGOS REALIZADOS A INTERVENTORIA 12
4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS 13
5. ASPECTOS TÉCNICOS 15
 5.1. PLANOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 15
 5.2. CONCEPTO ASPECTOS TÉCNICOS 15
 5.3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES 15
6. CONTROL DE CALIDAD 16
 6.1. ANÁLISIS APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE INSTALACIÓN Y/O DE SUMINISTRO Y/O DE ENTREGA DE PRODUCTOS 16
7. CONTROL DE PLANES 19
 7.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONTROL AMBIENTAL 19
 7.2. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PMT 20
8. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES 21
9. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA 24
 9.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO 24
 9.2. INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA 25
 9.3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA 25
 9.4. LOCALIZACION DEL PROYECTO 26

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

9.4.1. LOCALIZACION ESPECIFICA 27
9.5. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL CONTRATO DE OBRA 28
9.6. SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PERIODO 29
9.7. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PERIODO 31
10. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE OBRA 33
10.1. GARANTIAS DEL CONTRATO DE OBRA 33
10.2. SUBCONTRATOS 35
10.3. FORMA DE PAGO 35
10.4. ANTICIPO 35
10.4.1. CONTROL DE INVERSION DEL ANTICIPO 35
10.5. PAGOS REALIZADOS 35
10.6. OBLIGACIONES LABORALES 35
10.7. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES 36
11. ANEXOS 37
11.1. REGISTRO FOTOGRAFICO 37
11.2. CONTROL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 55
11.3. Control de equipos 56
11.4. Estado del tiempo 57

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Descripción general del proyecto. 7
Tabla 2. Descripción general de contrato de interventoria. 8
Tabla 3. Información financiera del contrato de interventoria. 9
Tabla 4. estado actual del contrato de interventoria. 9
Tabla 5. Póliza de cumplimiento según suscripción del contrato. 10
Tabla 6. Póliza de cumplimiento según acta de inicio. 10
Tabla 7. Póliza de cumplimiento según acta de terminación. 11
Tabla 8. Control de inversión del contrato de interventoria. 12
Tabla 9. Actividades desarrolladas en el control ambiental. 20
Tabla 10. Descripción general del contrato de obra. 24
Tabla 11. Información financiera del contrato de obra. 25
Tabla 12. Estado actual del contrato de obra. 25
Tabla 13. Características técnicas del contrato de obra. 28
Tabla 14. Desarrollo de las actividades alcanzadas en el presente periodo. 32
Tabla 15. Póliza de cumplimiento según suscripción del contrato 33
Tabla 16. Póliza de responsabilidad civil según suscripción del contrato 33
Tabla 17. Póliza de cumplimiento según acta de inicio. 33
Tabla 18. Póliza de responsabilidad civil según acta de inicio. 34
Tabla 19. Póliza de cumplimiento según acta de terminación del contrato 34
Tabla 20.Póliza de responsabilidad civil según acta de terminación del contrato. 34
Tabla 21. Control de inversión del anticipo del contrato de obra. 35
Tabla 22. Control de seguridad industrial. 55

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. % programado vs ejecutado 21
Ilustración 2. $ Programado vs ejecutado. 22
Ilustración 3. Ubicación general del contrato de obra. 26
Ilustración 4. Ubicación específica del contrato de obra. 27
Ilustración 5. % programado acumulado vs ejecutado acumulado. 29
Ilustración 6. $ Programado acumulado vs ejecutado acumulado. 30
Ilustración 7. Seguimiento del tiempo al mes de mayo. 57
Ilustración 8. Seguimiento del tiempo mes de junio 58

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	"OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
VIGENCIA DE RECURSOS	VIGENTE
VALOR APROBADO	$ 594.393.078
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO	100%
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO	50%
ÁREA DE INFLUENCIA	URBANA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	SI

Tabla 1. Descripción general del proyecto.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

2. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

2.1. INFORMACION DEL CONTRATO

Entidad Contratante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.
Objeto del Contrato:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"
Contrato No:	016-2025
Contratista:	ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
NIT	1091666148-8
Representante legal	ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
Valor del Contrato:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($41.607.515) M/CTE.
Valor del pago Anticipado (20%):	($8.321.503)
Fecha de Inicio	SEIS (06) DE MAYO DE 2025
Plazo inicial	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
Fecha de Terminación Inicial	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2025
Tiempo transcurrido del contrato	45 días

Tabla 2. Descripción general de contrato de interventoria.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

2.2. INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

EJECUCIÓN FÍSICA	
PROGRAMADO	100%
EJECUTADO	100%
EJECUCIÓN FINANCIERA	
ANTICIPO 20%	$8.321.503
PROGRAMADO	100%
ACTAS SUSCRITAS	
NO SE TIENEN ACTAS SUSCRITAS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	

Tabla 3. Información financiera del contrato de interventoria.

2.3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO
Contrato 016 del 2025	18 de marzo de 2025	suscribir el contrato de interventoría con una duración de 45 días
Acta de inicio	06 de mayo de 2025	Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoria
Acta de terminación de interventoria	19 de junio de 2025	Suscribir el acta de terminación del contrato de interventoria

Tabla 4. estado actual del contrato de interventoria.

El estado del contrato de interventoría se encuentra en ejecución, la información es sustentada mediante el cuadro anterior, el cual muestra cronológicamente los actos administrativos a la fecha.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

3.1. GARANTIAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

AMPARO	NOMBRE DE LA ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/05/2025	20/12/2025	$ 4,160,751.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		06/05/2025	20/12/2025	$ 8,321,503.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		06/05/2025	20/06/2028	$ 2,080,375.75
CALIDAD DEL SERVICIO		20/06/2025	20/06/2030	$ 4,160,751.50

Tabla 5. Póliza de cumplimiento según suscripción del contrato.

AMPARO	NOMBRE DE LA ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/05/2025	20/12/2025	$ 4,160,751.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		06/05/2025	20/12/2025	$ 8,321,503.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		06/05/2025	20/06/2028	$ 2,080,375.75
CALIDAD DEL SERVICIO		20/06/2025	20/06/2030	$ 4,160,751.50

Tabla 6. Póliza de cumplimiento según acta de inicio.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

AMPARO	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	06/05/2025	20/12/2025	$ 4,160,751.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		06/05/2025	20/12/2025	$ 8,321,503.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		06/05/2025	20/06/2028	$ 2,080,375.75
CALIDAD DEL SERVICIO		19/06/2025	19/06/2030	$ 4,160,751.50

Tabla 7. Póliza de cumplimiento según acta de terminación.

3.2. SUBCONTRATOS

No se presenta subcontratación para el presente contrato

3.3. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera VALOR Y FORMA DE PAGO la empresa pagara un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado al contratista, previa presentación del plan de inversión del anticipo y previa aprobación por parte del supervisor del contrato de dicho plan. El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, mediante presentación de informes en los que se debe evidenciar el estado de ejecucion del contrato objeto de la presente interventoria. Para el ultimo pago es requisito presentar las actas de terminación y liquidación suscritas de los contratos objeto de esta interventoria integral o en su defecto certificación de cumplimiento suscrito por cada supervisor. El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual, le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué la empresa.

3.4. ANTICIPO

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera VALOR Y FORMA DE PAGO, la entidad contratante entregó un pago anticipado al contratista de interventoria ANDREA LORENA VERGEL ROMERO equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato ($ 8.321.503).

3.4.1. CONTROL DE INVERSION DEL ANTICIPO

Se ha hecho la entrega por parte de la entidad contratante a ANDREA LORENA VERGEL ROMERO un anticipo por valor de M/CTE. ($8.321.503), correspondientes al 20% del valor total del contrato.

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
1.	PAGO DE HONORARIOS Y SALARIOS A PROFESIONALES	$ 6.490.772,00	15.60%
2.	ALQUILER DE OFICINA Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 499.290,00	1.20%
3.	TRANSPORTE Y EQUIPOS	$ 1.165.010,00	2.80%
4.	PAPELERIA	$ 166.430,00	0.40%
	TOTAL	**8.321.503**	**20%**

Tabla 8. Control de inversión del contrato de interventoria.

3.5. PAGOS REALIZADOS A INTERVENTORIA

De conformidad a lo establecido en el contrato de interventoria, no se ha realizado pagos correspondientes a actas de cobro durante el periodo

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Durante el periodo correspondiente a la ejecución del contrato de obra se dio cumplimiento con todas las obligaciones previstas en el Contrato de interventoría, entre otras, se cumplieron las siguientes:

Administrativas

a. Revisión de actas de inicio y entrega de anticipo
b. Verificación del personal que labora en la empresa contratista que ejecuta las obras.
c. Seguimiento del pago de nómina del personal a cargo del contratista
d. Planeación, organización y realización de los comités de obras
e. Verificar el desarrollo de la obra acorde con la programación.
f. Elaboración del informe mensual de interventoría al contrato de obra e interventoría, incluye registro fotográfico actualizado.
g. Revisión de cantidades de obra.
h. revisión de garantías.
i. Copia de bitácora de obra.

Económicas y financieras

a. Revisión del equilibrio financiero del contrato.
b. Seguimiento al plan de inversión del pago anticipado
c. Supervisión de compras, contratos y subcontratos de obras
d. revisión del presupuesto
e. revisión del flujo de inversión de conformidad con el programa de obra

Técnicas

a. Supervisión de los diseños del proyecto
b. Revisión de Planos y especificaciones técnicas de construcción.
c. Revisión de Materiales que sean los especificados en los pliegos y su buen manejo en construcción y bodega
d. Seguimiento y control a la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de la obra.
e. Comprobar que los equipos que se encuentren en obra sean los ofertados en la propuesta para que puedan cumplir la programación ofertada.
f. Controlar la calidad y cantidad de la Mano de obra sea la correcta para cumplir la programación de obra.
g. Procedimientos constructivos que sean los adecuados.
h. Ensayos y pruebas de laboratorio
i. Errores, deficiencias y tolerancias, verificar si alguna construcción de la obra no cumplió con las pruebas y ensayos realizados, antes de ordenar su

demolición optar si su corrección o reparación cumple las tolerancias admisibles por las especificaciones y/o normas técnicas.

j. Efectuar mediciones de obra terminada.
k. Revisión de la programación de la obra.
l. Informa técnico final.

Ambiental

a. Revisión de plan de manejo ambiental.
b. Los controles a los residuos, ruidos, emisiones de gases y material particulado, vertimientos, y visuales.

Siso

a. Personal del Contratista.
b. Personal de Interventoría.

Social

a. Sociabilización del proyecto en la población asentada en el área de influencia.
b. Impacto socioeconómico generado por la ejecución de la obra a la población (en las diferentes zonas, residencial, múltiple, institucional, recreacional, entre otros).
c. Previo aviso de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios a la población en el área de influencia.
d. Los efectos generados a la salud en la población en el desarrollo de la obra
e. Impacto en el estilo de vida de la comunidad,
f. obstaculización de la movilidad vehicular y peatonal, afectación de la salud de la comunidad.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

5. ASPECTOS TÉCNICOS

5.1. PLANOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los planos, diseños y especificaciones técnicas son acogidas en la modificatoria N°1 basándose en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras de INVIAS (2008), Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales (INVIAS).

5.2. CONCEPTO ASPECTOS TÉCNICOS

Durante el periodo de ejecución del proyecto se llevaron a cabo diversas actividades iniciales esenciales para la preparación de la vía proyectada, cumpliendo con los requerimientos especificados. Entre las principales tareas desarrolladas, se efectuó la socialización del proyecto. Así mismo, la ejecución de las actas de vecindad, garantizando de esta forma, que por parte de los propietarios. Finalmente, se ubican puntos para la georreferenciación topográfica.

5.3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de las actividades se hace énfasis al contratista de la importancia de las actas realizadas a los propietarios con el fin de constatar el permiso y/o cesión puesto que es una actividad que dará la viabilidad a la ejecución de preliminares y movimientos de tierra.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

6. CONTROL DE CALIDAD

En cuanto a los controles de calidad, se verificaron los planos de localización de canteras y escombrera autorizada para la disposición final de los residuos. Así mismo, se solicitan las respectivas licencias de los sitios.

6.1. ANÁLISIS APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE INSTALACIÓN Y/O DE SUMINISTRO Y/O DE ENTREGA DE PRODUCTOS

- TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA: consiste en transferir al terreno las dimensiones y ubicaciones precisas de un proyecto previamente diseñado, utilizando instrumentos como estaciones totales, niveles y GPS. Esto garantiza que la obra se construya conforme a los planos y especificaciones técnicas.
- EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ACUEDUCTO DE DIÁMETRO 3" Y 6". INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES: consiste en abrir zanjas a mano con las dimensiones requeridas para colocar las tuberías de acueducto. Incluye el retiro y disposición adecuada del material sobrante excavado.
- RELLENO SELECCIONADO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN: consiste en colocar material adecuado y compactado en capas sobre zanjas u otras excavaciones, garantizando estabilidad y soporte. Incluye el suministro, transporte e instalación del material conforme a especificaciones técnicas.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIÁMETRO 3". RDE 21: consiste en proveer y colocar tubería adecuada para conducir agua a presión, cumpliendo con normas de calidad. Incluye corte, unión, alineación y pruebas de hermeticidad.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIÁMETRO 6". RDE 21: consiste en entregar y colocar tubería diseñada para transportar agua a presión, asegurando su correcta alineación y unión. Incluye pruebas de estanqueidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD 3": consiste en proveer y colocar una conexión en forma de "T" de alta durabilidad para derivar o unir tuberías de 3". Incluye ajuste, alineación y sellado adecuado para garantizar su funcionamiento.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD 8X6": consiste en proporcionar y colocar una conexión en forma de "T" que permite unir una tubería principal de 8" con una derivación de 6". Incluye su montaje, alineación, fijación y sellado conforme a especificaciones técnicas.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUZ HD 6X3": consiste en proporcionar y colocar una conexión en forma de cruz que permite interconectar una tubería principal de 6" con dos derivaciones de 3". Incluye ajuste, alineación y sellado para garantizar un funcionamiento seguro y eficiente.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 3": consiste en proporcionar y colocar un dispositivo que permite controlar el flujo de agua en una tubería de ese diámetro. Incluye su montaje, ajuste, pruebas de funcionamiento y verificación de estanqueidad.
- CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA 3": consiste en edificar una estructura de protección, usualmente en concreto, que resguarda la válvula y permite su acceso para operación y mantenimiento. Incluye excavación, encofrado, fundida y tapa de acceso.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 6": consiste en proveer y colocar un dispositivo para controlar el flujo de agua en tuberías de ese diámetro. Incluye montaje, ajuste, pruebas de operación y aseguramiento de su estanqueidad.
- CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA 6": consiste en edificar una estructura de protección, usualmente en concreto, que resguarda la válvula y permite su acceso para operación y mantenimiento. Incluye excavación, encofrado, fundida y tapa de acceso.
- RETIRO Y LIMPIEZA DE SOBRANTES: consiste en recoger y eliminar los materiales excedentes o desechos generados durante la obra, dejando el área limpia y ordenada para su uso o siguiente etapa. Incluye transporte y disposición final adecuada.
- CORTE DE CALZADA EN CONCRETO: consiste en realizar cortes precisos sobre la superficie de concreto para facilitar reparaciones, instalaciones o demoliciones. Se emplean herramientas especializadas como sierras diamantadas para asegurar líneas limpias y controladas.
- DEMOLICIÓN MECANICA DE PAVIMENTO RÍGIDO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS: consiste en destruir la superficie de concreto usando maquinaria especializada, como martillos hidráulicos o excavadoras. Incluye el retiro y disposición adecuada de los escombros generados durante el proceso.
- DEMOLICIÓN MANUAL DE ANDENES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS: consiste en derribar estructuras peatonales utilizando herramientas manuales como martillos y palas. Incluye el retiro y limpieza de escombros para dejar el área despejada y lista para la siguiente etapa.
- CONCRETO DE 3000 PSI PARA ANDENES, ESPESOR 0,07 MTS: consiste en aplicar una mezcla resistente con una presión de diseño de 3000 libras por pulgada cuadrada y un espesor de 0,07 metros, proporcionando durabilidad y soporte adecuado para las áreas peatonales. Incluye colocación, nivelación y acabado.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA: consiste en proveer y colocar una estructura metálica de acero soldado que refuerza el

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

concreto, mejorando su resistencia y durabilidad. Incluye corte, posicionamiento y fijación según especificaciones del proyecto.

- BORDILLOS SECCION 0.15X 0.15M EN CONCRETO RIGIDO DE 3000 PSI.INCLUYE REFUERZO.: incluye la colocación de concreto resistente reforzado con acero para garantizar durabilidad y soporte. Se realiza moldeado, vertido, acabado y curado conforme a especificaciones técnicas.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTRACITA PARA LECHO FILTRANTE: consiste en proveer y colocar este material granular como capa superior en sistemas de filtración de agua, mejorando la retención de partículas y la calidad del filtrado. Incluye distribución uniforme y nivelación según especificaciones.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE.: consiste en proveer y colocar arena limpia y granulada como capa básica en sistemas de filtración de agua, facilitando la retención de impurezas. Incluye distribución uniforme, nivelación y compactación según normas técnicas.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA PEQUEÑA PARA LECHO FILTRANTE: consiste en proveer y colocar partículas de grava de tamaño reducido como capa de soporte y drenaje en sistemas de filtración de agua. Incluye distribución, nivelación y compactación para asegurar un funcionamiento óptimo.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA GRUESA PARA LECHO FILTRANTE: consiste en proveer y colocar grava de mayor tamaño como capa base en sistemas de filtración, facilitando el drenaje y soporte estructural. Incluye distribución uniforme, nivelación y compactación conforme a especificaciones.
- REMOCIÓN DE MATERIAL EXISTENTE Y LAVADO: consiste en retirar el material previo, como sedimentos o residuos, y luego limpiar la zona o superficie mediante lavado para eliminar impurezas y preparar el área para nuevos trabajos. Incluye transporte y disposición adecuada del material removido.
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.
- PLAN DE MANEJO DEL TRAFICO

se realiza la verificación y control en materia de seguridad y salud en el trabajo. Las medidas se llevaron a cabo teniendo en cuenta las normativas vigentes para garantizar el bienestar de los trabajadores, la cuales se mencionan a continuación:

- Evaluación de los riesgos asociados a caídas, manejo de materiales peligrosos, riesgos ergonómicos
- Revisión del plan SST
- Verificación de suministro de EPP

Por consiguiente, las medidas de seguridad y salud en el trabajo implementadas durante el proyecto han sido efectivas en la protección y bienestar de los

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

trabajadores. El cumplimiento de las normativas de SST ha asegurado un entorno de trabajo seguro, minimizando riesgos y accidentes.

7. CONTROL DE PLANES

Durante las actividades preliminares se realiza en conjunto con el contratista la evaluación de los posibles impactos ambientales asociados a cada una de las actividades previstas, con el fin de tomar medidas preventivas oportunas. Se revisa de manera detallada el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) presentados, verificando la documentación de soporte.

7.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CONTROL AMBIENTAL

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	CONTROL
Excavación manual para instalación de tubería pvc acueducto de diámetro 3" y 6". incluye retiro de sobrantes	Movimiento de materiales excavados hacia áreas de disposición final o temporal.	Generación de residuos sólidos y partículas en suspensión.	Alteración temporal del suelo y calidad del aire por generación de polvo.	Implementar técnicas de riego para controlar el polvo y gestionar adecuadamente los residuos sólidos mediante su recoiección y disposición final.
Relleno seleccionado. Incluye suministro e instalación	Aplicación de material granular en capas para estabilización del terreno.	Consumo de recursos naturales y generación de ruido.	Degradación de recursos y contaminación acústica.	Usar materiales provenientes de fuentes autorizadas y operar en horarios que minimicen molestias a la comunidad.
Retiro y limpieza de sobrantes	Movilización de material excavado hacia áreas de depósito.	Emisión de gases y partículas debido al transporte.	Incremento de contaminación del aire por emisiones vehiculares.	Optimizar rutas de transporte y realizar mantenimiento preventivo de los vehículos
Demolición mecánica de pavimento rígido,	Remoción de material rígido mediante equipo especializado.	Generación de vibraciones, ruido y	Alteración del entorno acústico y generación de escombros	Utilizar maquinaria con bajo nivel de ruido y gestionar los residuos mediante

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

incluye retiro de escombros		residuos sólidos.	que requieren disposición.	clasificación y disposición adecuada.
Demolición manual de andenes, incluye retiro de escombros	Remoción de material rígido mediante equipo especializado.	Generación de vibraciones, ruido y residuos sólidos.	Alteración del entorno acústico y generación de escombros que requieren disposición.	Utilizar maquinaria con bajo nivel de ruido y gestionar los residuos mediante clasificación y disposición adecuada.

Tabla 9. Actividades desarrolladas en el control ambiental.

7.2. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PMT

Se verificó que el contratista dio cumplimiento parcial al Plan de Manejo de Tráfico (PMT) durante la ejecución de las obras. Se instalaron señales preventivas y reglamentarias en los puntos de intervención, así como dispositivos de canalización como barricadas, delineadores y malla de seguridad.

Se contó con dos auxiliares de tránsito en sitio, debidamente uniformados y en funciones. No obstante, se observaron oportunidades de mejora, como la necesidad de mayor anticipación en la ubicación de algunas señales y el refuerzo de la señalización nocturna en zonas con poca visibilidad.

Se recomendó al contratista realizar los ajustes pertinentes y mantener la vigilancia continua sobre el estado y efectividad del PMT.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

8. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES

Luego del análisis de los valores programados (100%) y los ejecutados (100%) para el periodo actual, se hace una comparativa respecto a los valores acumulados (100%) los cuales se evidencian gráficamente a continuación:

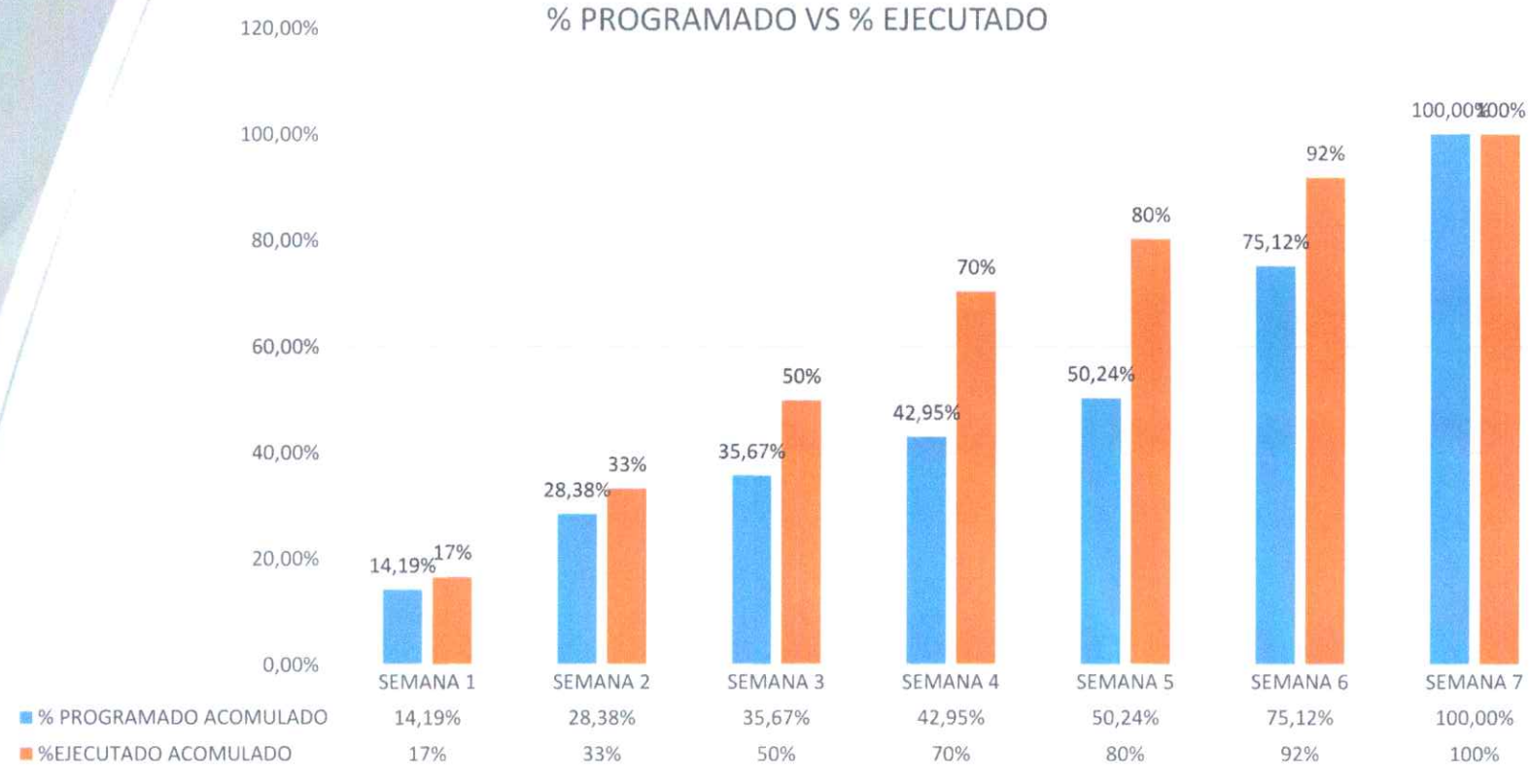


Ilustración 1. % programado vs ejecutado



Ilustración 6. $ Programado acumulado vs ejecutado acumulado.

Como resultado de las actividades de interventoría realizadas durante la ejecución del proyecto, se concluye que la obra fue desarrollada conforme a los planos, especificaciones técnicas, cronograma y normativas contractuales establecidas.

A lo largo del proceso, se llevó a cabo un seguimiento riguroso a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, lo cual permitió garantizar la calidad de la ejecución, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la correcta utilización de los recursos asignados.

Se verificó que los trabajos fueron realizados con materiales adecuados, por personal capacitado y bajo estándares de calidad, logrando así una infraestructura funcional que contribuirá significativamente a la mejora del sistema hidráulico y de saneamiento de la zona intervenida.

Finalmente, la interventoría destaca el cumplimiento general de los compromisos contractuales por parte del contratista, así como la buena disposición para atender las observaciones realizadas durante las visitas técnicas y reuniones de seguimiento. Se recomienda continuar con el mantenimiento periódico de la infraestructura instalada y asegurar el acompañamiento técnico post-obra, para garantizar su óptimo funcionamiento en el tiempo.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

9. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

9.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Entidad Contratante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.
Interventor:	ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
Nit. O CC.	1091666148-1
Supervisión:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.
Objeto del Contrato:	"OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
Contrato No:	CONTRATO DE OBRA N° 001 DEL 2025
Contratista de la obra:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
Representante Legal:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Nit	900.558.098-1
Valor del Contrato:	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 594.393.078) M/CTE
Valor del Anticipo 50%	$ 297.196.539,00
Fecha del Contrato:	18 de marzo de 2025
Fecha de inicio:	06 DE MAYO DE 2025
Duración:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
Fecha de terminación	19 DE JUNIO DE 2025

Tabla 10. Descripción general del contrato de obra.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

9.2. INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA

EJECUCIÓN FÍSICA	
PROGRAMADO	100%
EJECUTADO	100%
EJECUCIÓN FINANCIERA	
ANTICIPO 50%	$ 297.196.539,00
PROGRAMADO	100%
ACTAS SUSCRITAS	
ACTA FINAL DE OBRA	$ 594.393.078
AMORTIZACION DEL 50% DEL ANTICIPO	$ 297.196.539
VALOR NETO A PAGAR ACTA PARCIAL FINAL	$ 297.196.539

Tabla 11. Información financiera del contrato de obra.

9.3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO
Contrato 001 del 2025	18 de marzo de 2025	suscribir el contrato de obra con una duración de 45 días
Acta de inicio	06 de mayo de 2025	Suscribir el acta de inicio del contrato de obra
Acta de terminación del contrato de obra	19 de junio de 2025	Suscribir el acta de terminación del contrato de obra
Acta de recibo final	19 de junio de 2025	Suscribir el acta de recibo final del contrato de obra

Tabla 12. Estado actual del contrato de obra.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

El estado del contrato de obra se encuentra terminado y recibido a satisfacción, la información es sustentada mediante el cuadro anterior, el cual muestra cronológicamente los actos administrativos a la fecha.

9.4. LOCALIZACION DEL PROYECTO

La instalación de válvulas y tubería, se llevó a cabo en los diferentes puntos del casco urbano del Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar. En la ilustración 3 se observa el mapa de Colombia donde se marca el departamento del Cesar, y la ilustración 4 se observa el departamento del Cesar donde se visualiza el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar en donde se realiza el proyecto.

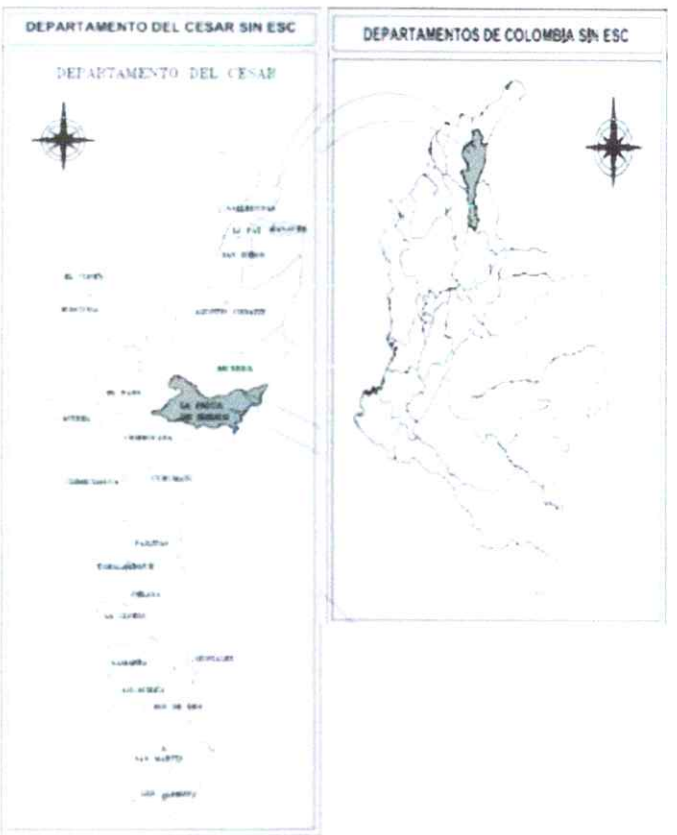


Ilustración 3. Ubicación general del contrato de obra.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

9.4.1. LOCALIZACION ESPECIFICA

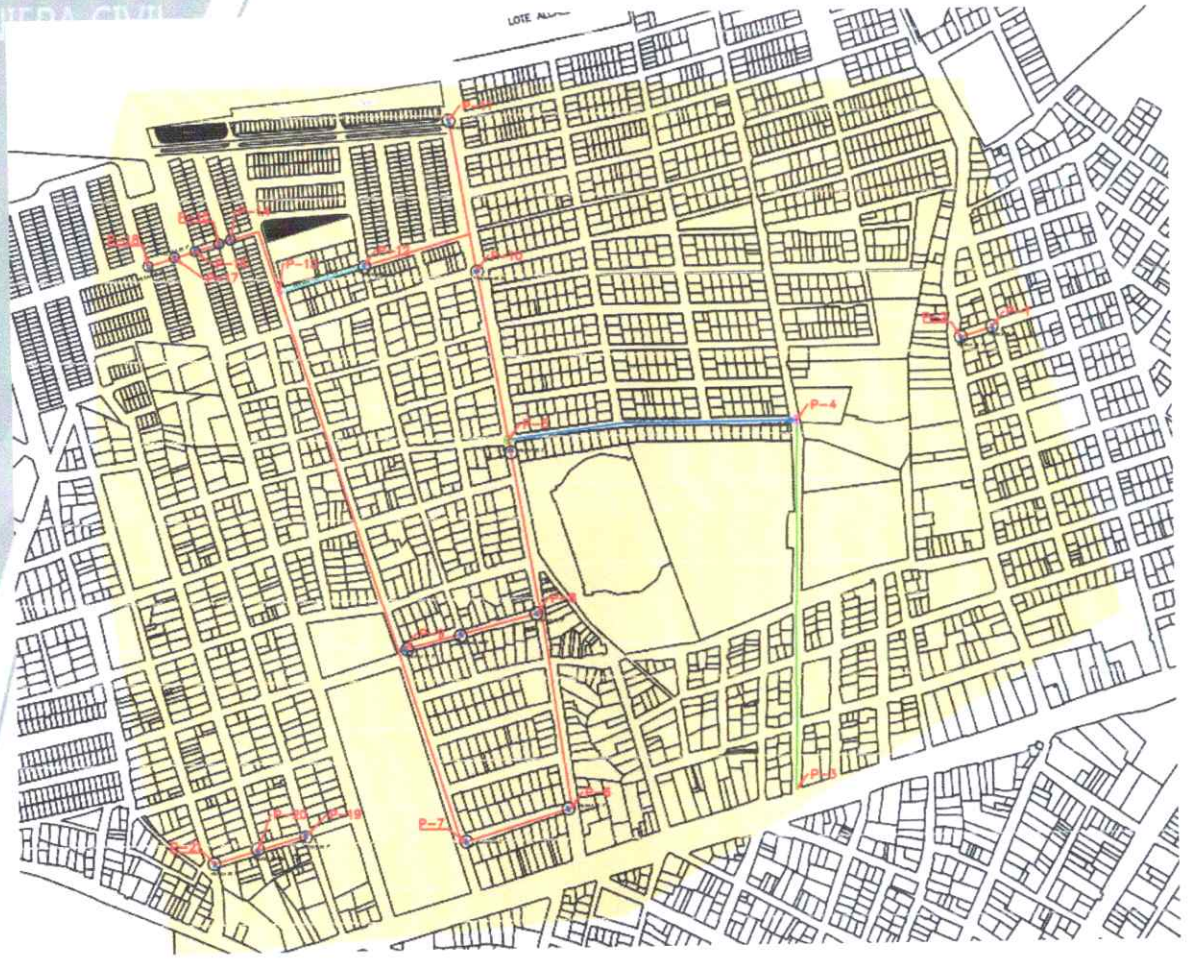


Ilustración 4. Ubicación especifica del contrato de obra.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

9.5. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$36.630.759**
1.1	TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	ML	369,84	$5.277,00	$1.951.646
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ACUEDUCTO DE DIÁMETRO 3" Y 6". INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	174,71	$64.052,00	$11.190.499
1.3	RELLENO SELECCIONADO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M3	169,18	$138.834,00	$23.488.614
2	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS**				**$102.805.122**
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIÁMETRO 3". RDE 21	ML	89,30	$93.215,00	$8.324.100
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIÁMETRO 6". RDE 21	ML	280,54	$190.816,00	$53.531.521
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD 3"	UND	1,00	$648.171,00	$648.171
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD 8X6"	UND	1,00	$1.648.740,00	$1.648.740
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUZ HD 6X3"	UND	1,00	$1.147.580,00	$1.147.580
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 3"	UND	19,00	$810.148,00	$15.392.812
2.7	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA 3"	UND	19,00	$682.990,00	$12.976.810
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 6"	UND	1,00	$2.499.273,00	$2.499.273
2.9	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA 6"	UND	1,00	$902.147,00	$902.147
2.10	RETIRO Y LIMPIEZA DE SOBRANTES	M3	174,71	$32.820,00	$5.733.969
3	**CORTE Y REPOSICION DE CONCRETO (ANDENES Y PAVIMENTO RIGIDO)**				**$157.893.868**
3.1	CORTE DE CALZADA EN CONCRETO	ML	739,68	$22.163,00	$16.393.528
3.2	DEMOLICIÓN MECANICA DE PAVIMENTO RÍGIDO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	258,89	$70.605,00	$18.278.787
3.3	CONCRETO MR 40 PARA CALZADA DE 0,17 MT. INCL ACERO CORRUGADO DE 1/2"	M2	258,89	$262.429,00	$67.939.719
3.4	DEMOLICIÓN MANUAL DE ANDENES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	184,92	$22.608,00	$4.180.671
3.5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ANDENES, ESPESOR 0,07 MTS	M2	184,92	$91.187,00	$16.862.300
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	184,92	$21.565,00	$3.987.800
3.7.	BORDILLOS SECCION 0.15X 0.15M EN CONCRETO RIGIDO DE 3000 PSI.INCLUYE REFUERZO.	ML	369,84	$81.795,00	$30.251.063
4	**LECHO FILTRANTE**				**$119.016.497**
4.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTRACITA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	36,09	$1.813.061,00	$65.424.306
4.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	18,04	$1.547.135,00	$27.914.183
4.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA PEQUEÑA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	7,22	$1.559.853,00	$11.257.459
4.4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA GRUESA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	7,22	$1.608.638,00	$11.609.540
4.5.	REMOCIÓN DE MATERIAL EXISTENTE Y LAVADO.	UND	18,00	$156.167,09	$2.811.008
	TOTAL COSTO DIRECTO				**416.346.246**
	Administración			24%	99.923.099
	Imprevistos			1%	4.163.462
	Utilidad			5%	20.817.312
	VALOR COSTO TOTAL OBRA CIVIL				**541.250.120**
	VALOR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$30.082.131
	VALOR PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$23.060.827
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				**$ 594.393.078**

Tabla 13. Caracteristicas técnicas del contrato de obra.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

9.6. SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PERIODO

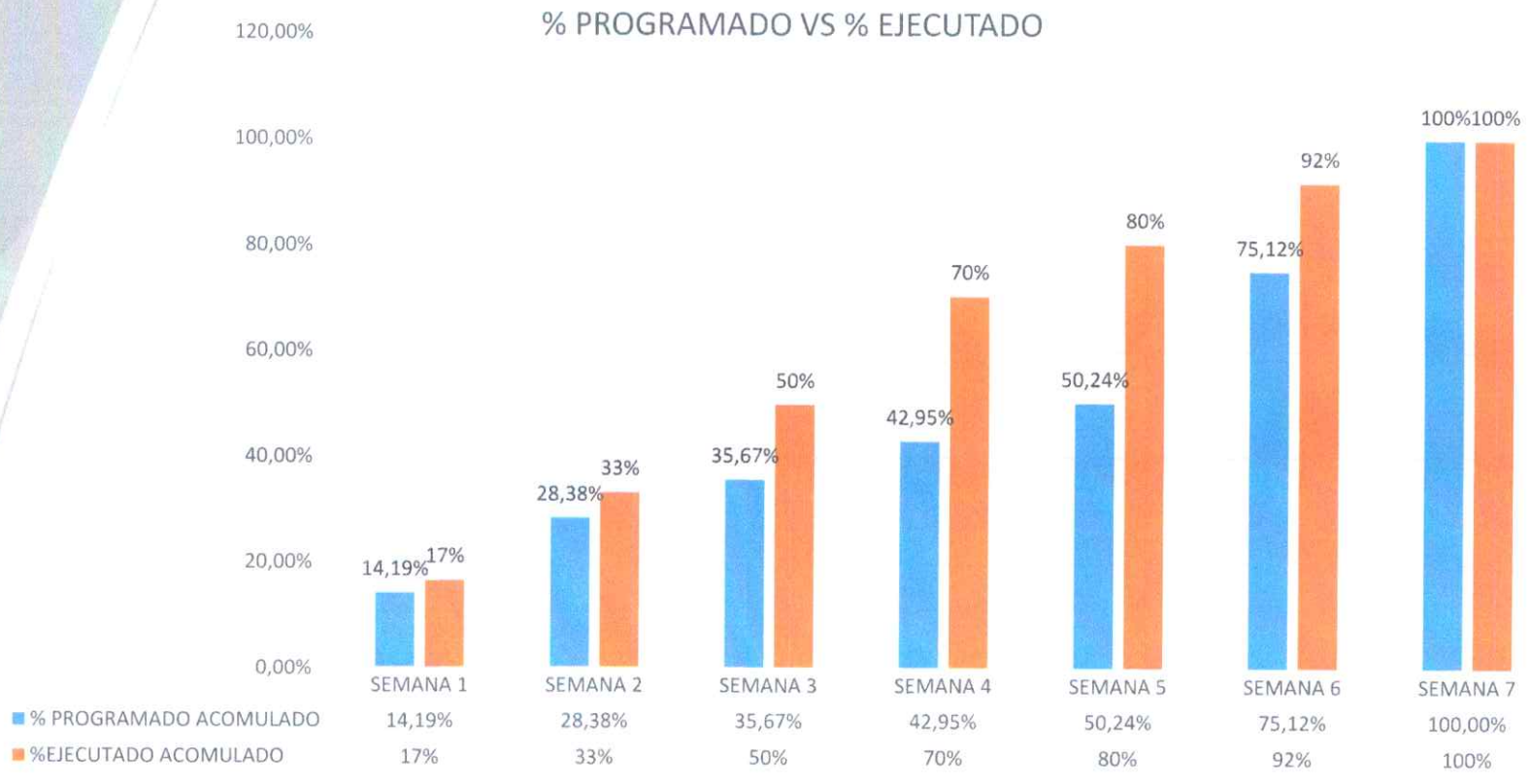


Ilustración 5. % programado acumulado vs ejecutado acumulado.



Ilustración 6. $ Programado acumulado vs ejecutado acumulado.

9.7. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PRESENTE PERIODO

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL	CANTIDADES EJECUTADAS PERIODO 1 06 – MAYO AL 25 - MAYO		CANTIDADES EJECUTADAS PERIODO 2 26 – MAYO AL 08 - JUNIO		CANTIDADES EJECUTADAS PERIODO 3 09 – JUNIO AL 19 - JUNIO		$ ACUMULADO
						CANTIDAD	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	
1	**PRELIMINARES**				**$47.619.987**		**$29.370.766**		**$18.249.221**		**$18.249.221**	**$47.619.987**
1.1	TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	ML	369,84	$5.277,00	$2.537.139	244,84	$1.679.627	125,00	$857.513			$2.537.139
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ACUEDUCTO DE DIÁMETRO 3" Y 6". INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	M3	174,71	$64.052,00	$14.547.649	107,21	$8.927.086	67,50	$5.620.563			$14.547.649
1.3	RELLENO SELECCIONADO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M3	169,18	$138.834,00	$30.535.199	103,97	$18.764.053	65,22	$11.771.145			$30.535.199
2	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS**				**$133.646.659**		**$95.184.899**		**$38.461.760**			**$133.646.659**
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIAMETRO 3". RDE 21	ML	89,30	$93.215,00	$10.821.329	89,30	$10.821.329	0,00	$-			$10.821.329
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIAMETRO 6". RDE 21	ML	280,54	$190.816,00	$69.590.977	155,54	$38.583.377	125,00	$31.007.600			$69.590.977
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD 3"	UND	1,00	$648.171,00	$842.622	1,00	$842.622	0,00	$-			$842.622
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD 8X6"	UND	1,00	$1.648.740,00	$2.143.362	1,00	$2.143.362	0,00	$-			$2.143.362
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUZ HD 6X3"	UND	1,00	$1.147.580,00	$1.491.854	1,00	$1.491.854	0,00	$-			$1.491.8\|54
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 3"	UND	19,00	$810.148,00	$20.010.656	19,00	$20.010.656	0,00	$-			$20.010.656
2.7	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA 3"	UND	19,00	$682.990,00	$16.869.853	19,00	$16.869.853	0,00	$-			$16.869.853
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 6"	UND	1,00	$2.499.273,00	$3.249.055	1,00	$3.249.055	0,00	$-			$3.249.055
2.9	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA 6"	UND	1,00	$902.147,00	$1.172.791	1,00	$1.172.791	0,00	$-			$1.172.791
2.10	RETIRO Y LIMPIEZA DE SOBRANTES	M3	174,71	$32.820,00	$7.454.160			174,71	$7.454.160			$7.454.160
3	**CORTE Y REPOSICION DE CONCRETO (ANDENES Y PAVIMENTO RIGIDO)**				**$205.262.028**		**$148.770.115**		**$56.491.913**			**$205.262.028**
3.1	CORTE DE CALZADA EN CONCRETO	ML	739,68	$22.163,00	$21.311.586	489,68	$14.108.611	250,00	$7.202.975			$21.311.586

3.2	DEMOLICIÓN MECANICA DE PAVIMENTO RÍGIDO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	258,89	$70.605,00	$23.762.423	171,39	$15.731.105	87,50	$8.031.319			$23.762.423
3.3	CONCRETO MR 40 PARA CALZADA DE 0,17 MT. INCL ACERO CORRUGADO DE 1/2"	M2	258,89	$262.429,00	$88.321.635	171,39	$58.470.336	87,50	$29.851.299			$88.321.635
3.4	DEMOLICIÓN MANUAL DE ANDENES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	184,92	$22.608,00	$5.434.873	122,42	$3.597.973	62,50	$1.836.900			$5.434.873
3.5	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ANDENES, ESPESOR 0,07 MTS	M2	184,92	$91.187,00	$21.920.990	122,42	$14.512.046	62,50	$7.408.944			$21.920.990
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	184,92	$21.565,00	$5.184.140	122,42	$3.431.983	62,50	$1.752.156			$5.184.140
3.7.	BORDILLOS SECCION 0.15X 0.15M EN CONCRETO RIGIDO DE 3000 PSI.INCLUYE REFUERZO.	ML	369,84	$81.795,00	$39.326.382	366,00	$38.918.061	3,84	$408.321			$39.326.382
4	**LECHO FILTRANTE**				**$154.721.446**				**$52.609.203**		**$102.112.242**	**$154.721.446**
4.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTRACITA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	36,09	$1.813.061,00	$85.051.598				$-	36,09	$85.051.598	$85.051.598
4.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	18,04	$1.547.135,00	$36.288.438			9,56	$19.227.794	8,48	$17.060.644	$36.288.438
4.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA PEQUEÑA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	7,22	$1.559.853,00	$14.634.697			7,22	$14.634.697			$14.634.697
4.4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA GRUESA PARA LECHO FILTRANTE.	M3	7,22	$1.608.638,00	$15.092.403			7,22	$15.092.403			$15.092.403
4.5.	REMOCIÓN DE MATERIAL EXISTENTE Y LAVADO.	UND	18,00	$156.167,09	$3.654.310			18,00	$3.654.310			$3.654.310
	VALOR COSTO TOTAL OBRA CIVIL				**$541.250.120**		**$273.325.780**		**$165.812.097**		**$102.112.242**	**$541.250.120**
	VALOR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$30.082.131		$13.987.547		$8.594.894		$7.499.689	$30.082.131
	VALOR PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$23.060.827		$9.883.212		$6.588.808		$6.588.808	$23.060.827
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				**$594.393.078**		**$297.196.539**		**$180.995.799**		**$116.200.740**	**$594.393.078**

Tabla 14. Desarrollo de las actividades alcanzadas en el presente periodo.

10. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE OBRA

10.1. GARANTIAS DEL CONTRATO DE OBRA

AMPARO	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	05/05/2025	19/10/2025	$ 118,878,615.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		05/05/2025	19/10/2025	$ 297,196,539.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		19/06/2025	19/06/2030	$ 59,439,307.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		05/05/2025	19/06/2028	$ 59,439,307.80

Tabla 15. Póliza de cumplimiento según suscripción del contrato

AMPARO	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	05/05/2025	19/09/2025	$ 178,317,923.40
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		05/05/2025	19/09/2025	$ 178,317,923.40
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		05/05/2025	19/09/2025	$ 178,317,923.40

Tabla 16. Póliza de responsabilidad civil según suscripción del contrato

AMPARO	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	06/05/2025	20/10/2025	$ 118,878,615.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		06/05/2025	20/10/2025	$ 297,196,539.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20/06/2025	20/06/2030	$ 59,439,307.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		06/05/2025	20/06/2028	$ 59,439,307.80

Tabla 17. Póliza de cumplimiento según acta de inicio.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

AMPARO	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	06/05/2025	20/09/2025	$ 178,317,923.40
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		06/05/2025	20/09/2025	$ 178,317,923.40
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		06/05/2025	20/09/2025	$ 178,317,923.40

Tabla 18. Póliza de responsabilidad civil según acta de inicio.

AMPARO	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	06/05/2025	20/10/2025	$ 118,878,615.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		06/05/2025	20/10/2025	$ 297,196,539.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		06/05/2025	20/06/2028	$ 59,439,307.80
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		19/06/2025	19/06/2030	$ 59,439,307.80

Tabla 19. Póliza de cumplimiento según acta de terminación del contrato

AMPARO	NOMBRE DE ASEGURADORA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	06/05/2025	20/09/2025	$ 178,317,923.40
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		06/05/2025	20/09/2025	$ 178,317,923.40
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		06/05/2025	20/09/2025	$ 178,317,923.40

Tabla 20.Póliza de responsabilidad civil según acta de terminación del contrato.

Después de analizados los respectivos soportes suministrados, se concluye que las garantías cubiertas por la aseguradora cumplen con las dispuestas contractualmente. Así mismo, los montos son proporcionales al porcentaje exigido del valor del contrato. Además, se verifica la vigencia durante el periodo de ejecución y posterior a este. Finalmente, se constata que la entidad aseguradora es debidamente autorizada. Por consiguiente, se asegura que las garantías ofrecidas son suficientes y adecuadas para proteger los intereses de la entidad contratante y el correcto cumplimiento del contrato.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

10.2. SUBCONTRATOS

No se presenta subcontratación para el presente contrato

10.3. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula seis VALOR Y FORMA DE PAGO la entidad contratante entregara un anticipo del Cincuenta por Ciento (50%) del valor del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del contrato. Un segundo pago por el 20% siguiente del valor del contrato, previo el avance del 50% de las actividades contratadas. Un tercer pago por el 20% siguiente del valor del contrato, previo avance del 80% de las actividades contratadas. Un pago final por el 10% del valor del contrato una vez suscrita el acta de terminación de obra.

10.4. ANTICIPO

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula seis VALOR Y FORMA DE PAGO, la entidad contratante entregó un pago anticipado al contratista de obra MARBAL CONSTRUCIONES S.A.S equivalente a un 50% por ciento (50%) del valor del contrato ($ 297.196.539).

10.4.1. CONTROL DE INVERSION DEL ANTICIPO

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
1.	PAGO MANO DE OBRA	$ 104.018.788,65	18%
2.	PAGO DE MATERIALES	$ 133.738.442,55	22%
3.	PAGO MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 59.439.307,80	10%
	TOTAL	**297.196.539,00**	**50%**

Tabla 21. Control de inversión del anticipo del contrato de obra.

10.5. PAGOS REALIZADOS

De conformidad a lo establecido en el contrato, no se ha realizado pagos correspondientes a actas de cobro durante el periodo

10.6. OBLIGACIONES LABORALES

En cumplimiento con las obligaciones contractuales el contratista hace entrega del soporte que evidencia el pago de la seguridad social integral de los trabajadores en el proyecto. Los cuales fueron revisados para constatar la veracidad. Los mismos

relacionados a continuación y soportados (*Ver anexo copia de afiliaciones del personal y pagos de seguridad social)*.

CARGO	CANTIDAD
INGENIERO RESIDENTE	1
RESIDENTE AMBIENTAL	1
RESIDENTE SISO	1
RESIDENTE SOCIAL	1
AUXILIAR DE TRANSITO	2

10.7. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

No se presenta prórrogas o adiciones a la fecha

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
R/L ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

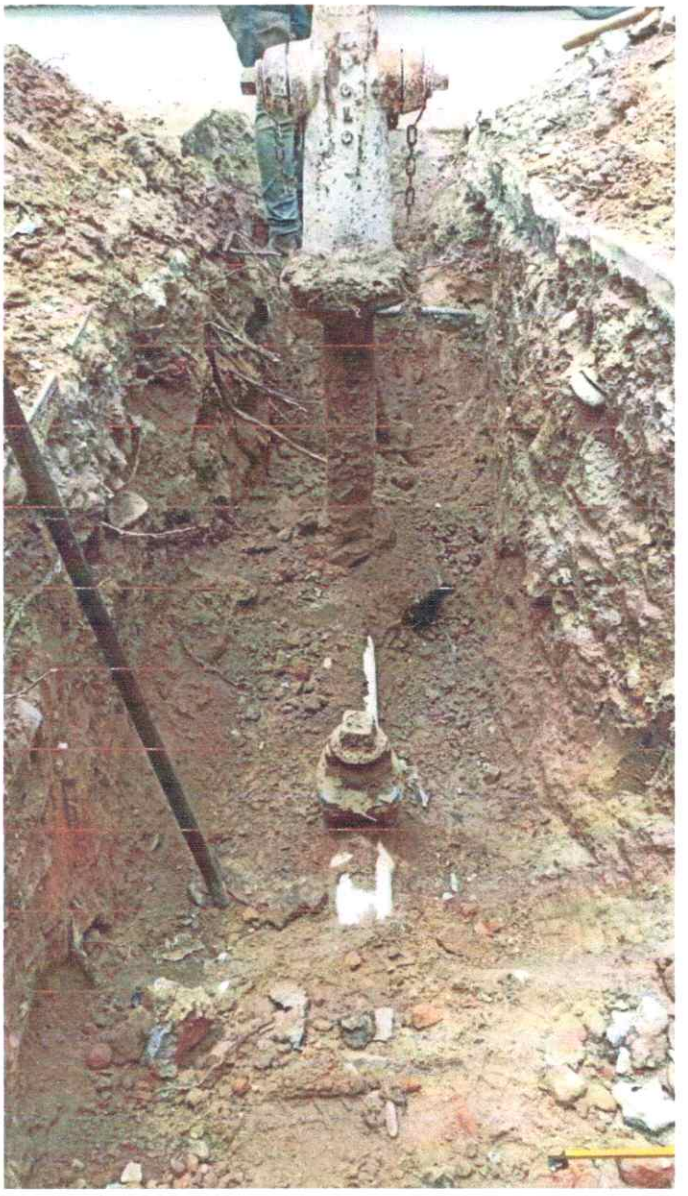
ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

11. ANEXOS

11.1. REGISTRO FOTOGRAFICO

EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ACUEDUCTO DE DIÁMETRO 3" Y 6". INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

RELLENO SELECCIONADO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIÁMETRO 3". RDE 21



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE PVC DIÁMETRO 6". RDE 21



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE HD 8X6"



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 3"



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VÁLVULA 3"



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

CORTE DE CALZADA EN CONCRETO



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

DEMOLICIÓN MECANICA DE PAVIMENTO RÍGIDO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

DEMOLICIÓN MANUAL DE ANDENES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

RETIRO Y LIMPIEZA DE SOBRANTES



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

CONCRETO DE 3000 PSI PARA ANDENES, ESPESOR 0,07 MTS



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTRACITA PARA LECHO FILTRANTE



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE.



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA PEQUEÑA PARA LECHO FILTRANTE.



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

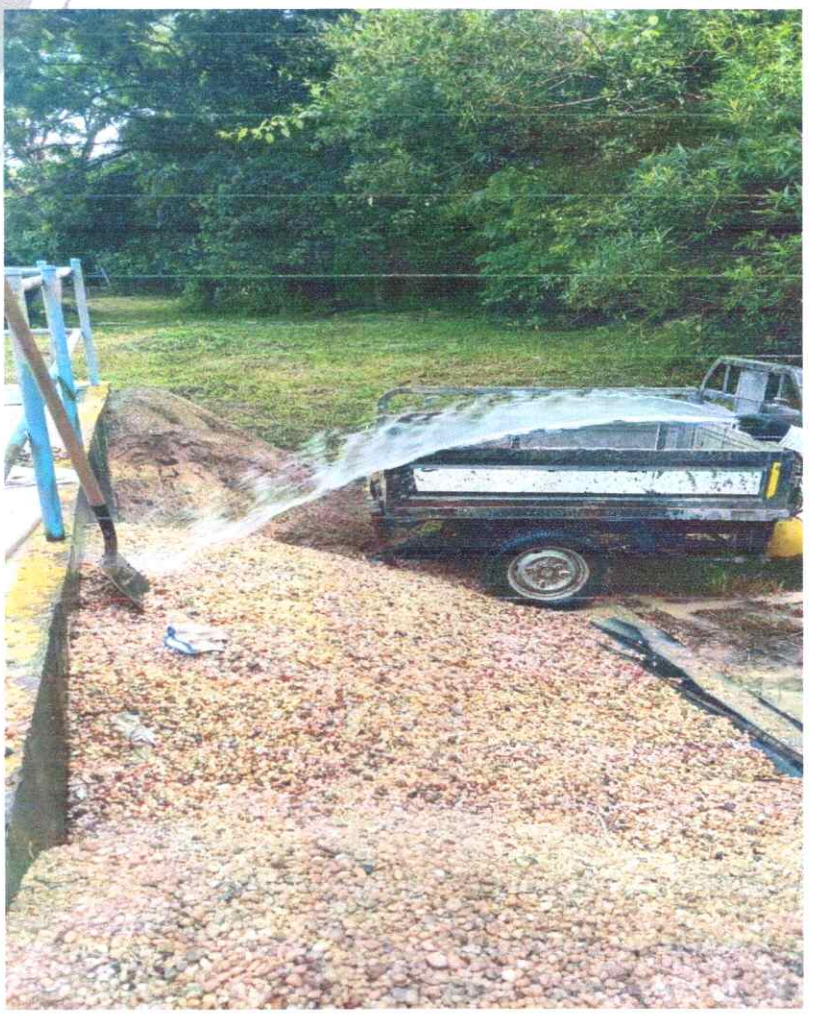
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVA GRUESA PARA LECHO FILTRANTE.



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

INGENIERA CIVIL

REMOCIÓN DE MATERIAL EXISTENTE Y LAVADO.



ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

11.2. CONTROL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

DESCRIPCIÓN	ESTADO			OBSERVACIONES
	BUENO	REGULAR	MALO	
DOTACIÓN DEL PERSONAL				
Dotación completa	X			
Buen estado	X			
Uso según zona de trabajo	X			
MAQUINARIA – EQUIPO				
Estado del equipo	X			
Regularidad del mantenimiento	X			
Vibraciones /Ruidos	X			
Protecciones / Guardas / Frenos	X			
Idoneidad operarios	X			
SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN, ILUMINACIÓN				
Uso permanente	X			
Uso según zona de trabajo	X			PMA, PMT
VIGILANCIA				
Personal suficiente	X			
Diurna	X			
Nocturna				No presenta
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA				
Afiliación del Personal al Sistema de Seguridad Social y ARP	X			

Tabla 22. Control de seguridad industrial.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

11.3. Control de equipos

Se llevó control de los equipos utilizados en el periodo, estado de estos, incidentes y trabajos realizados.

- **Equipo de topografía**: es un instrumento de medición óptico-mecánico que mide ángulos verticales y horizontales con alta precisión, con el acople de otras herramientas auxiliares, puede medir distancias y desniveles
 Estado: Optimo
 Trabajo: Utilizado para toma de niveles y referenciación.

- **Herramientas menores**: Son las herramientas utilizadas en el día a día por los trabajadores para poder cumplir con las actividades propuestas. Entre las cuales se encuentran: palas, carretillas, picos, palustre, estacas, varillas, escuadras, hilos, baldes, flexómetros, entre otros.

- **Volquetas:** son vehículos que poseen un dispositivo mecánico para volcar la carga que transportan en un cajón que reposa sobre el chasis del vehículo. La composición mecánica de la volqueta depende precisamente del volumen del material que pueda transportar el cajón.
 Estado: Optimo
 Trabajo: Utilizado para transportar material.

- **Taladro demoledor**: es una herramienta de construcción que se utiliza para demoler materiales duros como concreto, piedra y metal. Puede perforar y romper materiales a través de la percusión, lo que lo hace ideal para trabajos de construcción y demolición
 Estado: Optimo
 Trabajo: utilizado para demoler losas de concreto de pavimento y andenes.

- **Vibro compactador tipo rana:** sirve para compactar el suelo mediante vibraciones de alta frecuencia, especialmente en áreas pequeñas o de difícil acceso, como zanjas o bordes de estructuras
 Estado: Optimo
 Trabajo: utilizado para compactar material de relleno.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

11.4. *Estado del tiempo*

se lleva un seguimiento de las precipitaciones llevadas día a día con el fin de identificar los días críticos.

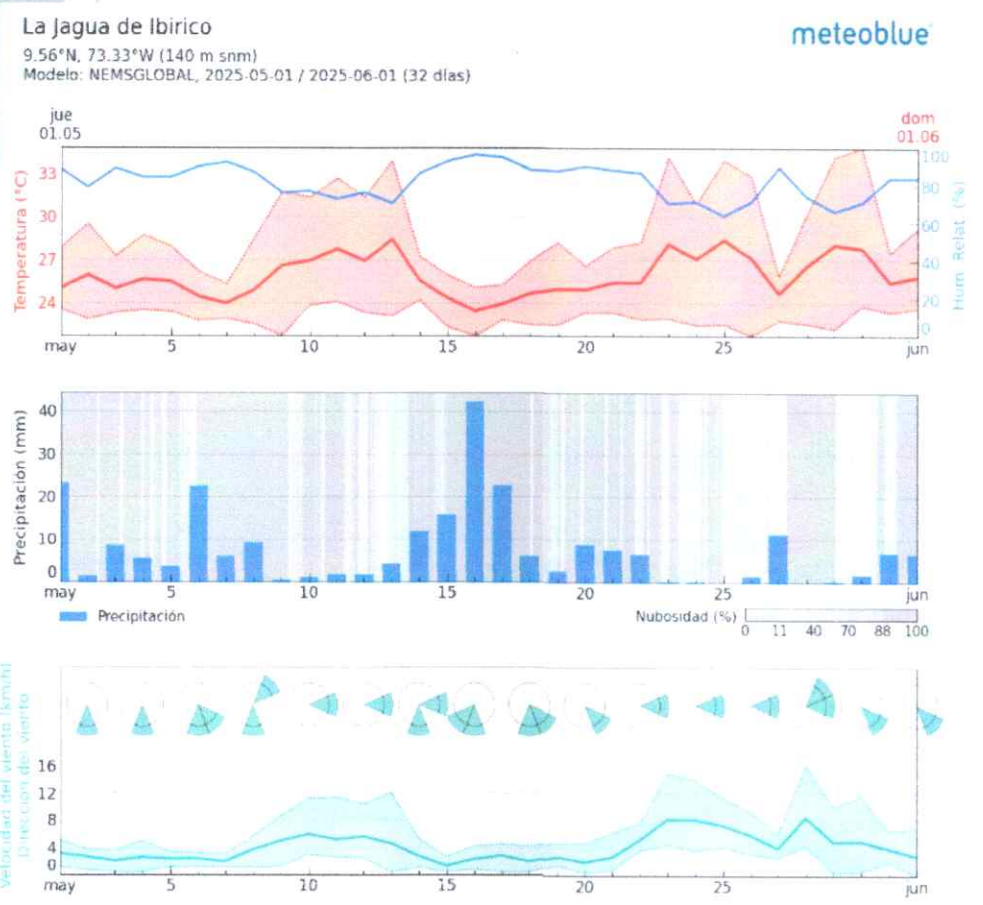


Ilustración 7. Seguimiento del tiempo al mes de mayo.

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

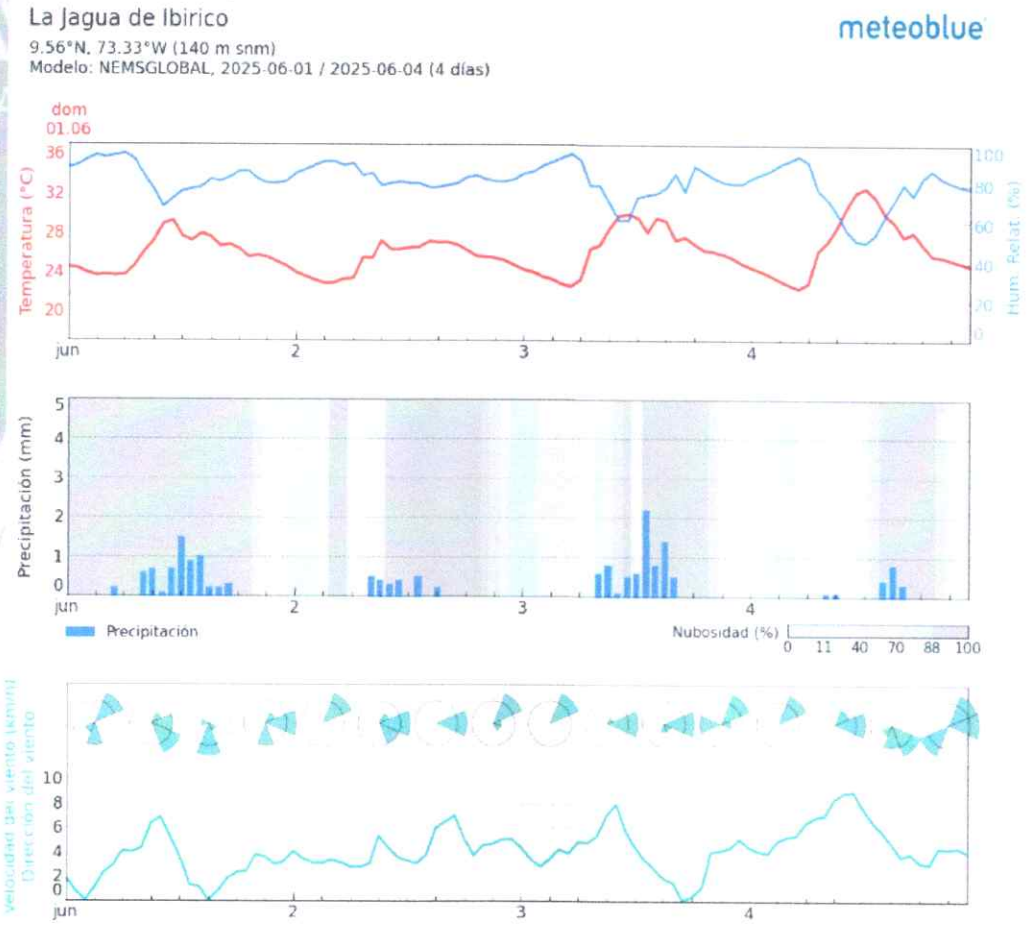


Ilustración 8. Seguimiento del tiempo mes de junio

ANDREA LORENA VERGEL ROMERO
INGENIERA CIVIL
Al.verjel@gmail.com
Tel: (3203148581)

CERTIFICACION BANCARIA

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

Grupo Bancolombia

Becerril, 30 de Abril del 2025

Señor(es)
A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MARBAL CONSTRUCCIONES** con NIT: **900.558.098** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con nosotros el siguiente producto:

Nombre Producto	No Producto	Estado	Fecha De Apertura
Cuenta Ahorros	52400004383	Activa	2022/02/16

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5768182 o en nuestra sucursal Becerril ubicada en la Calle 10 # 6 – 21

Atentamente,

ANDRES RODRIGUEZ ZULETA

ASESOR DE SERVICIOS PRINCIPAL

Bancolombia - Oficina. Becerril.

RUT

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) 000014114988183 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MARBAL CONSTRUCCIONES S. A. S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal
CR 2 9 39 BRR CAMILO TORRES

42. Correo electrónico sasmarbal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 0 1 7 6 1 8	3 0 0 2 5 6 8 6 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 1 2 0 8 2 7	4 2 9 0	2 0 1 2 0 8 2 7	3 7 0 0	7 0 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

55- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BALMASEDA CORDERO LUIS GABRIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141149881834

(415)7707212489984(8020) **000014114988183 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	2
73. Fecha	2 0 1 2 0 8 2 7	2 0 1 6 0 6 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 2 9	2 0 1 6 0 6 1 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 2 8 0 9	3 1 2 4 2
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 8 2 7	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 6 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141149881834

(415)7707212489984(8020) 000014114988183 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 6 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 5 7 3 0 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BALMASEDA	CORDERO	LUIS	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) **000014114988183 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 5 4 7 6 1		1 8 8 7 7 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FLOREZ	OSPINO	ERICK	GREGORIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 8 0 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141149881834

(415)7707212489984(8020) **000014114988183 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 8 0 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de proyectos de servicio público 4 2 2 0	

162. Nombre del establecimiento
CENTRO DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DEL DESARROLLO URBANO,ARQUITECTONICO,SOCIAL Y ECONOMICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1	

165. Dirección
CL 9 D 19 C 1 4 BRR EL AMPARO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 0 9 3 8 1	2 0 1 2 0 8 2 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 5 7 8 8 4 8 3 9		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA No. 001-2025

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

ACTA DE INICIO

En la Jagua de Ibirico – Cesar, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2025, se reunieron en las instalaciones de la AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP, la señora **ANDREA LORENA VERGEL ROMERO**, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, y **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO,** con C.C. No. 7.573.005 expedida en Valledupar, Cesar, representante legalmente de **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con NIT No. 900.558.098-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con el objeto de dar inicio al **Contrato de Obra No. 001– 2025** del 05 de Mayo de 2025.

1. **Información General del Contrato:**

Objeto:	**OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
Valor:	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($594.393.078) M/CTE.
Forma de pago:	La AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato, el 5% restante del valor del contrato se pagara contra la liquidación del contrato.
Lugar de ejecución:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del contrato es el municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
Interventor:	**ANDREA LORENA VERGEL ROMERO**

2. **Duración:**

Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
Fecha de inicio ejecución:	06 DE MAYO DE 2025

Terminación plazo:	19 DE JUNIO DE 2025

3. **Se deja constancia de los siguientes hechos:**

a. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

b. Que el contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

c. Que el contratista realizó entrega de las garantías exigidas en el contrato.

d. Que se realizó revisión y aprobación de las pólizas presentadas por el contratista.

Para constancia de lo anterior, firman las partes intervinientes:

El Interventor,

ANDREA LORENA VERGEL
INTERVENTOR

El Contratista,

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
Rep. LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
C.C. No. 7.573.005 expedida en Valledupar

CONTRATO DE OBRA No. 001-2025

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

CONTRATO DE OBRA No. 001 - 2025

CONTRATANTE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.**

CONTRATISTA: **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S**

OBJETO: **OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

VALOR: **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($594.393.078)**

PLAZO: **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**

Entre los suscritos a saber suscritos **MIGUEL DE JESUS MARTINEZ VIDES**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con cédula de ciudadanía Nº 12.523.303 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.,** identificada con NIT 900.759.667 - 5, y quien para efectos del presente contrato se denominará AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT. 900.558.098 - 1 representado por **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.005, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que La entidad mediante invitación pública No. 001, convocó a los interesados a participar de la convocatoria. la Entidad abrió el Proceso de Contratación de Invitación
II. Que mediante Acto Empresarial de fecha 5 de mayo de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL**

CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación de Invitación Pública No 001-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($594.393.078)**.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. entregará al contratista un anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

Para que el interventor autorice la entrega del ANTICIPO es necesario que:

a) Que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya firmado el acta de inicio respectiva b) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, y este obtenga concepto favorable del interventor y sea aprobado por el supervisor. c) Que el contratista presente certificación de una cuenta bancaria a su nombre para el manejo exclusivo de los dineros que serán girados por AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, a título de anticipo. d) Que se presente la solicitud de giro o desembolso respectiva por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes. e) Que se obtenga visto bueno del giro respectivo por parte del supervisor del contrato.

Manejo del Anticipo

El anticipo será girado por AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para ello, no

obstante, su giro no constituye condición previa para el inicio de la ejecución del contrato; y la mora o no en la entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión.

El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre valor de los pagos parciales que se le hagan al CONTRATISTA, hecho que será controlado por el INTERVENTOR.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor facturado por el contratista por el porcentaje del valor del contrato que se dispuso como anticipo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del valor del contrato se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP25-0109 del 31de marzo de 2025.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El valor de cada acta de recibo parcial estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados, verificados y revisados por la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de obra hasta un monto del 90% del valor del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente.

El Interventor contará con diez (10) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de las actas, para emitir su concepto sobre los mismos.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe por parte del contratista.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica, previa revisión de los documentos topográficos entregados por la entidad y verificación de sus datos en campo. B) Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de la misma o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. c) Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor. D) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el Interventor y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. E) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y LA ESP. F) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, socio-ambiental, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA ESP, por causa o con ocasión del contrato. h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los frentes de

trabajo. l) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, tubería, accesorios y demás elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. j) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y bienes que se instalen en la obra. k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. L) Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. M) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y por el residente de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de LA ESP. N) Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. Ñ) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. O) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por el supervisor. p) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por LA ESP únicamente para el desarrollo del objeto contractual. Q) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. R) Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. S) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. T) Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. U) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. v) Informar oportunamente al interventor y al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. w) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la entidad contratante, de acuerdo con el modelo que suministre este último. X) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. y) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. z) Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. aa) Cumplir con el avance de obra conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato. bb) Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ESP, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Atender y acatar las instrucciones, observaciones, lineamientos y orientaciones escritas del interventor y/o la supervisión de la ESP, que impartan durante la ejecución del contrato, y responder por escrito aquellas en las que no esté de acuerdo, dando la argumentación del caso, so pena de responder en conjunto con la interventoría y/o con la supervisión por cualquier perjuicio que se cause con la instrucción, observación, lineamiento u orientación. d) Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a LA ESP. e) Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el contratante o el interventor del contrato f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. g) Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. i) Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. J). Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), el cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. K). Por lo menos el cinco por ciento (5%) del personal calificado y no calificado del contratista de obra serán menores de veintiocho (28) años verificando que se trate del primero empleo de la persona, situación que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en la Resolución No 846 del 14 de abril de 2021 del Ministerio de Trabajo.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
2. Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato
3. Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él.
4. Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ESP se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. B) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; así como atender y tramitar los requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato. c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos,

exigidas en el contrato. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. E) Apoyar al constructor para la consecución de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. F) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. g) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, de modificación de cantidades de obra, de supresión de las mismas o de obras complementarias, de recibo parcial de obra, de recibo final de la obra, de terminación, de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. H) Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad. I) Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. j) Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, conminar al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de las multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener las indemnizaciones del caso. K) Recibir a satisfacción las obras terminadas. L) Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales. m) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

CLÁUSULA 11. INTERVENTORÍA Y SUPERVISÓN DEL CONTRATO

La AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S., contratará un interventor para la ejecución del presente contrato.

La supervisión será ejercida por el Jefe Operativo y Ambiental, y/o el funcionario que este designe para tal fin,

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

La entidad podrá imponer al contratista, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio, las siguientes multas:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones).	0.5% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra.	0.3% del valor del monto incumplido programación la respecto a contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato.	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por subcontratar sin la autorización previa de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.	0.2% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en las normas de seguridad salud en el trabajo.	0.1% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra.	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra.	0.05% del valor del contrato por cada evento.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.	0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.
Por el incumplimiento en la firma del acta de inicio, suspensión o reinicio	0.01% del valor del contrato por cada día de mora en la firma del documento.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; suma que la Contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, cuando por incumplimiento grave del contratista se afecte o se pueda ver afectada su ejecución o la prestación de los servicios públicos y/o limite la libre competencia. mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, los daños imputables al contratista por entregas parciales de las obras, cuando el contrato no prevé entregas parciales, e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

c) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final de la obra, momento en el que se hará el recibo a satisfacción de la obra por la entidad.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir a la entidad frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **Las destinadas a amparar los perjuicios extracontractuales**

Además de los amparos enumerados, la entidad exigirá al contratista que tome en su favor una póliza de responsabilidad civil extracontractual ante una compañía aseguradora con

autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por medio de la cual se ampare:

a) Predios, labores y operaciones.
b) Daño emergente
c) Lucro cesante
d) Amparo patronal
e) Perjuicios extrapatrimoniales
f) Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual
g) Vehículos propios y no propios
h) Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada
i) Protección de los bienes

Lo anterior con la finalidad de proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas (a menos que estos últimos cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto), por un valor del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) meses más..

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los

trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico y el domicilio contractual será en La Jagua de Ibirico - Cesar.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Proyecto priorizado por el Municipio de la Jagua
2. Estudios y documentos previos.

3. Invitación Pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato por la plataforma SECOP II.

POLIZAS CONTRATO DE OBRA No. 001-2025

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

POLIZAS GENERADAS CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009620	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	05	05	2025	00:00	19	09	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 900.558.098-1	3114017618

DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 9 - 39 — CIUDAD: LA JAGUA IBIRICO, CESAR

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP — IDENTIFICACIÓN NIT: 900.759.667-5

DIRECCIÓN: CALLE 5 9 89 — CIUDAD: LA JAGUA IBIRICO, CESAR — TELÉFONO 3114017618

BENEFICIARIO: 900759667 - EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE AL CONTRATO NO. 001 - 2025, QUE TIENE COMO OBJETO: OPTIMIZACION DE PUNTOS CRITICOS, INSTALACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO, VALVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/05/2025	19/09/2025	$178,317,923.40
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/05/2025	19/09/2025	$178,317,923.40
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/05/2025	19/09/2025	$178,317,923.40

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****167,325.00	$ *******3,000.00	$ ******32,361.00	$ **********202,687.00	$ ******178,317,923.40	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA MARGARITA ARAUJO NUNEZ	163746	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-40-101009620

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009620	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	05	05	2025	00:00	19	09	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 900.558.098-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 2 NRO. 9 - 39	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP	NIT: 900.759.667-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 5 9 89	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

BENEFICIARIO: 900759667 - EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/05/2025	19/09/2025	$178,317,923.40
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/05/2025	19/09/2025	$178,317,923.40
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/05/2025	19/09/2025	$178,317,923.40
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/05/2025	19/09/2025	$178,317,923.40

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-40-101009620

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101031175	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	05	2025	05	05	2025	00:00	19	06	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 900.558.098-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 2 NRO. 9 - 39	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP	NIT: 900.759.667-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 5 9 89	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO NO. 001 - 2025, QUE TIENE COMO OBJETO: OPTIMIZACION DE PUNTOS CRITICOS, INSTALACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO, VALVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/05/2025	19/10/2025	$118,878,615.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	05/05/2025	19/10/2025	$297,196,539.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19/06/2025	19/06/2030	$59,439,307.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/05/2025	19/06/2028	$59,439,307.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,683,842.00	$ ******20,000.00	$ *****323,730.00	$ *********2,027,572.00	$ ******534,953,770.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA MARGARITA ARAUJO NUNEZ	163746	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101031175, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en VALLEDUPAR a los 05 días del mes de MAYO de 2025

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Con fundamento en el artículo veintidós del manual de contratación de la AAA de La Jagua de Ibirico SA ESP. Se procede a la aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento **No. 47-44-101031175** y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual **No 47-40101009620** expedida por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A** para amparar las garantías establecidas en la cláusula Décimo séptima del Contrato de Obra **No. 001-2025** del 05 de Mayo del 2025, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"**, suscrito entre la **AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP** y **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.558.098, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL BALMACEDA CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.573.005.

La póliza contiene las siguientes especificaciones:

Póliza de Cumplimiento

AMPARO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	05-05-2025	19-10-2025	$118.878.615,60
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	05-05-2025	19-05-2025	$297.196.539
Estabilidad y calidad de la obra	19-06-2025	19-06-2030	$59.439.307,80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	05-05-2025	19-06-2028	$59.439.307,80

Póliza De Responsabilidad civil Extracontractual

AMPARO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Predios Labores y Operaciones	05-05-2025	19-09-2025	$178.317.923,40
Daño Emergente y lucro cesante	05-05-2025	19-09-2025	$178.317.923,40
Estabilidad y calidad de la obra	05-05-2025	19-09-2025	$178.317.923,40

Realizada la verificación de la póliza, el día Cinco (05) de Mayo del 2025.

FABIAN DAVID DIAZ MENDOZA
Asesor Jurídico
AAA de La Jagua de Ibirico SA ESP

POLIZAS GENERADAS CON ACTA DE INICIO

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009620	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	05	2025	06	05	2025	00:00	20	09	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 900.558.098-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 2 NRO. 9 - 39	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP	NIT: 900.759.667-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 5 9 89	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

BENEFICIARIO: 900759667 - EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE AL CONTRATO NO. 001 - 2025, QUE TIENE COMO OBJETO: OPTIMIZACION DE PUNTOS CRITICOS, INSTALACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO, VALVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**06/05/2025**	**20/09/2025**	**$178,317,923.40**	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**06/05/2025**	**20/09/2025**	**$178,317,923.40**	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**06/05/2025**	**20/09/2025**	**$178,317,923.40**	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE TRANSLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO.001- 2025 DE FECHA: 06 DE MAYO DE 2025.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****167,325.00	$ *******3,000.00	$ ******32,361.00	$ **********202,687.00	$ ******178,317,923.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA MARGARITA ARAUJO NUNEZ	163746	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-40-101009620

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009620	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	05	2025	06	05	2025	00:00	20	09	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 900.558.098-1
DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 9 - 39	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO:**	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP		NIT: 900.759.667-5
DIRECCIÓN: CALLE 5 9 89	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO:**	3114017618

BENEFICIARIO: 900759667 - EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/05/2025	20/09/2025	$178,317,923.40	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/05/2025	20/09/2025	$178,317,923.40	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/05/2025	20/09/2025	$178,317,923.40	
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/05/2025	20/09/2025	$178,317,923.40	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-40-101009620

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-40-101009620	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	05	2025	06	05	2025	00:00	20	09	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 900.558.098-1
DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 9 - 39	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO:**	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP		NIT: 900.759.667-5
DIRECCIÓN: CALLE 5 9 89	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO**	3114017618

BENEFICIARIO: 900759667 - EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-40-101009620

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF163746A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101031175	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	05	2025	06	05	2025	00:00	20	06	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 900.558.098-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 2 NRO. 9 - 39	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP	NIT: 900.759.667-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 5 9 89	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO NO. 001 - 2025, QUE TIENE COMO OBJETO: OPTIMIZACION DE PUNTOS CRITICOS, INSTALACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO, VALVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/05/2025	20/10/2025	$118,878,615.60	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/05/2025	20/10/2025	$297,196,539.00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20/06/2025	20/06/2030	$59,439,307.80	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/05/2025	20/06/2028	$59,439,307.80	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE TRANSLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO.001 2025 DE FECHA: 06 DE MAYO DE 2025.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,683,842.00	$ ******20,000.00	$ *****323,730.00	$ *********2,027,572.00	$ ******534,953,770.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA MARGARITA ARAUJO NUNEZ	163746	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101031175	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	05	2025	06	05	2025	00:00	20	06	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 900.558.098-1
DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 9 - 39	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO:**	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP		NIT: 900.759.667-5
DIRECCIÓN: CALLE 5 9 89	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO:**	3114017618

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101031175, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en VALLEDUPAR a los 07 días del mes de MAYO de 2025

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Con fundamento en el artículo veintidós del manual de contratación de la AAA de La Jagua de Ibirico SA ESP. Se procede a la aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento **No. 47-44-101031175 ANEXO 2** y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual **No 47-40101009620 ANEXO 2** expedida por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A** para amparar las garantías establecidas en la cláusula Décimo séptima del **Contrato de Obra No. 001-2025** del 05 de Mayo del 2025, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"**, suscrito entre la **AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP** y **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.558.098, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL BALMACEDA CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.573.005.

La póliza contiene las siguientes especificaciones:

Póliza de Cumplimiento

AMPARO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	06-05-2025	20-10-2025	$118.878.615,60
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	06-05-2025	20-10-2025	$297.196.539
Estabilidad y calidad de la obra	20-06-2025	20-06-2030	$59.439.307,80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	06-05-2025	20-06-2028	$59.439.307,80

Póliza De Responsabilidad civil Extracontractual

AMPARO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Predios Labores y Operaciones	06-05-2025	20-09-2025	$178.317.923,40
Daño Emergente y lucro cesante	06-05-2025	20-09-2025	$178.317.923,40
Estabilidad y calidad de la obra	06-05-2025	20-09-2025	$178.317.923,40

Realizada la verificación de la póliza, el día Siete (07) de Mayo del 2025.

FABIAN DAVID DIAZ MENDOZA
Asesor Jurídico
AAA de La Jagua de Ibirico SA ESP

POLIZAS GENERADAS CON ACTA DE TERMINACION

Dirección: Carrera 2 # 9-39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua de Ibirico – Cesar.
Email. marbalsas@hotmail.com
Celular: 3114017618

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101031175	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	06	2025	06	05	2025	00:00	20	06	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S	NIT: 900.558.098-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 2 NRO. 9 - 39	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP	NIT: 900.759.667-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 5 9 89	LA JAGUA IBIRICO, CESAR	3114017618

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO NO. 001 - 2025, QUE TIENE COMO OBJETO: OPTIMIZACION DE PUNTOS CRITICOS, INSTALACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO, VALVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/05/2025	20/10/2025	$118,878,615.60	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/05/2025	20/10/2025	$297,196,539.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/05/2025	20/06/2028	$59,439,307.80	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19/06/2025	19/06/2030	$59,439,307.80	

ACLARACIONES

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO DE ACUERDO ACTA DE TERMINACION DEFINITIVA DE FECHA DEL 19 DE JUNIO DE 2025 AL CONTRATO DE OBRA NO. 001 DE 2025, SE DA INICIO A LOS CINCO AÑOS DE VIGENCIA PARA EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******534,953,770.20	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART
MARIA MARGARITA ARAUJO NUNEZ	163746	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101031175	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	06	2025	06	05	2025	00:00	20	06	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S		NIT: 900.558.098-1	
DIRECCIÓN: CR 2 NRO. 9 - 39	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO:** 3114017618	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A E.S.P AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP		NIT: 900.759.667-5	
DIRECCIÓN: CALLE 5 9 89	**CIUDAD:** LA JAGUA IBIRICO, CESAR	**TELÉFONO:** 3114017618	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101031175, anexo 5, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en VALLEDUPAR a los 19 días del mes de JUNIO de 2025

47-44-101031175

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Con fundamento en el artículo veintidós del manual de contratación de la AAA de La Jagua de Ibirico SA ESP. Se procede a la aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento **No. 47-44-101031175 ANEXO 5** expedida por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A** para amparar las garantías establecidas en la cláusula Décimo séptima del **Contrato de Obra No. 001-2025** del 05 de Mayo del 2025, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO"**, suscrito entre la **AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO SA ESP** y **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.558.098, representada legalmente por el señor **LUIS GABRIEL BALMACEDA CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.573.005.

La póliza contiene las siguientes especificaciones:

Póliza de Cumplimiento

AMPARO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	06-05-2025	20-10-2025	$118.878.615,60
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	06-05-2025	20-10-2025	$297.196.539
Estabilidad y calidad de la obra	19-06-2025	19-06-2030	$59.439.307,80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	06-05-2025	20-06-2028	$59.439.307,80

Realizada la verificación de la póliza, el día Diecinueve (19) de Junio del 2025.

FABIAN DAVID DIAZ MENDOZA
Asesor Jurídico
AAA de La Jagua de Ibirico SA ESP

PAZ Y SALVO MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

Gmail in:sent

La jagua de Ibírico-cesar, 17 de julio del 2025.

SEÑORES:
MINISTERIO DE TRABAJO

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN NO EXISTENCIA RECLAMACIONES LABORALES (PAZ Y SALVO).

Cordial saludo

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar el certificado de existencia a reclamaciones laborales (paz y salvo), para la empresa
Adjunto a esta solicitud:

- Cámara de comercio
- Cedula del representante legal
- Rut

Gracias por su atención prestada, quedamos atentos a cualquier novedad.

Atentamente:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
R/L MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
CONTRATISTA DE OBRA

4 archivos adjuntos· Analizado por Gmail


SOLICITUD DE PA.


CEDULA LUIS BA...


RUT MARBAL..pdf


z1ASvfwd1p.pdf

Gmail Buscar correo

Respuesta automática: SOLICITUD DE PAZ Y SALVO DE NO EXISTENCIA DE RECLAMACIONES Recibi

Soluciones Documental
para mí

Traducir al español ×

Apreciado(s) ciudadano(s):

Para el Ministerio del Trabajo su petición es muy importante, sin embargo le agradecemos que por favor se envíen sus peticiones solo por un canal.

Con base en lo anterior por favor **NO** enviar esta petición de manera física (ventanilla de correspondencia), ni por la plataforma de PQRSD, Ventanill

Su petición será tramitada en el horario hábil de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes por medio de este buzón.

Por favor tener en cuenta que, a partir del miércoles 25 de octubre de 2023, el único lugar de atención presencial será en la dirección: Carrera 7 No.

De igual manera hay que recordar que los siguientes tramites, no se reciben de manera física (esto con la finalidad de mejorar el tema de respuesta web/ciudadano/#/seleccion_modulos

- Solicitud de autorización de Horas extras
- Solicitud de certificado de personal en condición de discapacidad
- Solicitud de permiso de trabajo a menores
- Solicitud de finalización o despido de colaboradores
- Depósitos, certificaciones y demás temas con organizaciones sindicales

Nota: no se requiere reenvío de su solicitud una vez ingresa a este buzón se le dará tramite.

Cordialmente:
Soluciones Documental
Grupo de Administración Documental

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Gmail Buscar correo

RV: SOLICITUD DE PAZ Y SALVO DE NO EXISTENCIA DE RECLAMACIONES

Recibidos ×

Lidia Elvira Garzon Barrera <lgarzon@mintrabajo.gov.co>
para mi, Direccion

Cordial saludo.

Sr. (a). LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO

Confirmamos que su correo llego al Ministerio del Trabajo satisfactoriamente.

Su número de Radicado es el (05EE2025742000100002701), el cual fue asignado a la

(D. T. CESAR) encargada para seguir su trámite.

Gracias por su atención.
Por favor no contestar este correo.

CONTRATOS

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TERMINO FIJO No. 004-2025

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
TRABAJADOR:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
NUMERO DE IDENTIFICACION:	7.573.005
CARGO:	INGENIERO RESIDENTE
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($1.730.000=)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte la **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.558.098-1 representada legalmente por LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 7.573.005 de Valledupar, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR, y por otra parte **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.573.005, en pleno uso de sus capacidades legales y quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, por medio del presente manifiestan de forma libre y voluntaria que han convenido suscribir el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **INGENIERO RESIDENTE** para el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". que adelanta el EMPLEADOR en virtud del contrato No. 001-2025 suscrito con la EMPRESA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en los diferentes barrios ubicados en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, o donde el empleador lo requiera. **CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES:** El TRABAJADOR en virtud de su cargo como **INGENIERO RESIDENTE** deberá realizar las siguientes funciones: **1)** Prestar la debida vigilancia a las actividades que adelante el contratista de obra, con el objeto de verificar el cumplimiento idóneo y oportuno respecto de las condiciones de tiempo, modo y lugar, demás especificaciones técnicas establecidas con ocasión del Contrato de Obra del cual el EMPLEADOR tiene la calidad de interventor. **2)** Prestar apoyo al DIRECTOR DE INTERVENTORIA para recaudar, proveer, consolidar, proyectar y/o suscribir la

elaboración de las actas y demás documentos pertinentes que sean requeridos dentro de la ejecución de las labores desarrolladas por el EMPLEADOR. **3)** Realizar el seguimiento técnico a que haya lugar respecto de las obligaciones a cargo del contratista de obra. Para tales efectos deberá dejar constancia escrita mediante la elaboración de informes o el diligenciamiento de formatos y documentos de similar naturaleza, donde se evidencien todos aquellos aspectos que infieran favorable o desfavorablemente en el cabal cumplimiento del objeto de obra pública objeto de interventoría. **4)** De conformidad con las directrices impartidas por el director de Interventoría, proferir previo estudio las recomendaciones a que haya lugar orientando el ajuste y/o modificación que sea requerida dentro de la ejecución del contrato de obra, de manera especial, en lo que se refiere a incluir cambios substanciales que sean convenientes en los planos, especificaciones, términos y plazos establecidos. En tal sentido cualquier modificación y/o ajuste deberá consolidarse por escrito, y será presentado a consideración del Empleador y del equipo interdisciplinario que esté determine. **5)** Coadyuvar con el contratista de obra y el equipo interdisciplinario, con miras a lograr la correcta ejecución y cumplimiento del contrato contratado objeto de interventoría. **6)** Atender y resolver de conformidad con los lineamientos impartidos por el director de Interventoría cualquier consulta referente a la adecuada interpretación de los planos y demás especificaciones contractuales. **7)** Apoyar al director de Interventoría en la proyección y determinación de la necesidad de ejecutar obras adicionales, para lo cual deberá determinar las condiciones financieras, técnicas y de ejecución que serán presentadas a consideración del Empleador para su correspondiente aprobación. **8)** Practicar inspección periódica de las obras y velar porque estas se realicen de acuerdo con los planos, especificaciones, plazos y demás documentos del contrato objeto de interventoría. **9)** Apoyar la verificación de los protocolos a fin de aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y calificación de la mano de obra a ser incorporada en las obras y vigilar su oportuno suministro y manejo. **10)** Conforme a las orientaciones del Director de Obra, deberá realizar la verificación y control de manera conjunta con el contratista de obra a fin de certificar la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y reajustes de precios para efectos de la aprobación de las actas de pago. **11)** Vigilar que el contratista cumpla de manera cabal con la remuneración oportuna y en los montos establecidos por los documentos contractuales y legales, respecto del personal que ejecuta actividades dentro del contrato de obra pública y de las prestaciones sociales legales y demás obligaciones del sistema de seguridad social integral a su cargo. **12)** Informar al Director de Interventoría periódicamente acerca del avance de los trabajos y las situaciones anómalas que se puedan

presentar. **13)** Direccionar de forma oportuna y asertiva la información o documentación según corresponda al

área o a la persona responsable del proceso realizando el debido seguimiento. **14).** Agendar mínimo una reunión mensual con el equipo de trabajo y el jefe inmediato para tratar temas del departamento. **15).** Cabal cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la empresa, las políticas y lineamientos de la compañía, en especial las normas de Gestión de Calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, las contempladas en la ley, el reglamento interno de trabajo, formatos y manuales del cargo que hacen parte integral del contrato. **16).** Ejecutar sus funciones bajo criterios de trazabilidad y realizar el correspondiente seguimiento a los documentos o procesos propios referentes a las tareas o actividades encomendadas en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato. **17)** Cumplir al 100% las funciones y actividades establecidas y encomendadas semanalmente en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato. E) velar por la conservación de los bienes y equipos dispuestos por el CONTRATANTE para el cumplimiento de las funciones a cargo del TRABAJADOR. **CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del 06 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PERIODO DE PRUEBA**:** las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los NUEVE (09) primeros días de labores, que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses, tal y como lo requiere el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El periodo de prueba señalado en el parágrafo primero solo es aplicable dentro del término previsto para la ejecución del contrato inicial y no para sus prórrogas, si a ellas hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA- PRORROGA**. El presente contrato podrá ser prorrogado en los términos señalados por el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, a menos que las partes convengan lo contrario, para lo cual la parte interesada en cesar el vínculo laboral deberá informarlo por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El

presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo

cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, el incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **CLÁUSULA DÉCIMA- REMUNERACION:** El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($1.730.000=)**, pagaderos en el lugar de trabajo, los cinco 5 días hábiles siguientes del mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran

que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique

una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO**. El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.** El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información. **4)**

Informar inmediatamente, a EL EMPLEADOR sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI) y demás que sean concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES.** El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS.** Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
R/L MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
N.I.T: 900.558.098-1

TRABAJADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
C.C 7.573.005 de Valledupar

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
OBRA A LABOR No.0013 DE 2025

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
CEDULA:	7.573.005 DE VALLEDUPAR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARLOS ALCIDES CERA PERTUZ
NUMERO DE IDENTIFICACION:	1062396354
CARGO A DESEMPEÑAR:	CONTROLADOR DE TRAFICO
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS DE PESOS ($1.423.500 =) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.558.098-1** representada legalmente por LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO, identificado con cedula de ciudadanía **N° C.C 7.573.005** de Valledupar, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR, y por otra parte **CARLOS ALCIDES CERA PERTUZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1062396354, en pleno uso de sus capacidades legales y quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, por medio del presente manifiestan de forma libre y voluntaria que han convenido suscribir el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO OBRA A LABOR**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **CONTROLADOR DE TRAFICO** para los proyectos que el EMPLEADOR ejecute en virtud de su objeto social, de manera especial, dentro del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR" **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en en los diferentes barrios ubicados en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar - Colombia. Conforme a ello, si dentro de la ejecución del presente contrato surgen circunstancias que ameriten el cambio del lugar de prestación de labores por parte del trabajador, el EMPLEADOR podrá previa concertación con esté, determinar el nuevo lugar donde el TRABAJADOR desempeñará sus funciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el TRABAJADOR manifieste imposibilidad para dar cumplimiento al contenido de la presente cláusula, dicha renuencia podrá ser concebida como justa causa para dar por terminado de manera anticipada el contrato, y eximirá al EMPLEADOR de cualquier reclamo que el TRABAJADOR instaure por tales aspectos.

CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES: El TRABAJADOR en virtud de su cargo de **CONTROLADOR DE TRAFICO** deberá realizar las siguientes funciones:

1. Dirigir el flujo de vehículos y peatones de manera segura, especialmente en zonas donde hay interrupciones o peligros en la vía, como obras, accidentes o situaciones

de mantenimiento vial. Sus tareas incluyen el uso de señales manuales (paletas de "alto" y "siga"), la guía de peatones y la coordinación del movimiento de maquinaria y vehículos. 7. Cumplir las normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
2. Acorde a las funciones enumeradas, cumplir y apoyar las políticas y normas de HSEQ y RSE establecidas en la empresa, según el grado de responsabilidad que la ocupación requiera teniendo en cuenta la normatividad.
3. Desarrollar las demás tareas propias del cargo que le sean asignadas y quesean requeridas para el adecuado desempeño de la ocupación, acorde a las necesidades de la empresa.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato.

CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del 06 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PERIODO DE PRUEBA**:** las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros NUEVE (09) días de labores, que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses, tal y como lo requiere el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El periodo de prueba señalado en el parágrafo primero solo es aplicable dentro del término previsto para la ejecución del contrato inicial y no para sus prórrogas, si a ellas hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA- PRORROGA. El presente contrato será prorrogado en los términos señalados por el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, a menos que las partes convengan lo contrario, para lo cual la parte interesada en cesar el vínculo laboral deberá informarlo por escrito con TREINTA (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de

Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA- SALARIO: El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS DE PESOS ($1.423.500 =) MCTE, pagaderos en el lugar de trabajo, los 5 días hábiles siguientes del mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en

el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO. El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por acuerdo expreso y voluntario de las partes, el empleador asume todo el valor de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, por tanto, el empleado queda exento del pago de los porcentajes establecidos por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información.
4) Informar inmediatamente, a EL EMPLEADOR sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI) y demás que sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES. El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS. Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
R/L MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
N.I.T: 900.558.098-1

TRABAJADOR:

Carlos Cera Pertuz

CARLOS ALCIDES CERA PERTUZ
C.C 1062396354

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
OBRA A LABOR No.0012 DE 2025

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
CEDULA:	7.573.005 DE VALLEDUPAR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOSE MIGUEL RANGEL VILLARREAL
NUMERO DE IDENTIFICACION:	C.C 77102142,
CARGO A DESEMPEÑAR:	CONTROLADOR DE TRAFICO
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS DE PESOS ($1.423.500 =) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.558.098-1** representada legalmente por LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO, identificado con cedula de ciudadanía **N° C.C 7.573.005** de Valledupar, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR, y por otra parte **JOSE MIGUEL RANGEL VILLARREAL,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77102142, en pleno uso de sus capacidades legales y quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, por medio del presente manifiestan de forma libre y voluntaria que han convenido suscribir el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO OBRA A LABOR**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **CONTROLADOR DE TRAFICO** para los proyectos que el EMPLEADOR ejecute en virtud de su objeto social, de manera especial, dentro del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR" **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en en los diferentes barrios ubicados en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar - Colombia. Conforme a ello, si dentro de la ejecución del presente contrato surgen circunstancias que ameriten el cambio del lugar de prestación de labores por parte del trabajador, el EMPLEADOR podrá previa concertación con esté, determinar el nuevo lugar donde el TRABAJADOR desempeñará sus funciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el TRABAJADOR manifieste imposibilidad para dar cumplimiento al contenido de la presente cláusula, dicha renuencia podrá ser concebida como justa causa para dar por terminado de manera anticipada el contrato, y eximirá al EMPLEADOR de cualquier reclamo que el TRABAJADOR instaure por tales aspectos.

CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES: El TRABAJADOR en virtud de su cargo de **CONTROLADOR DE TRAFICO** deberá realizar las siguientes funciones:

1. Dirigir el flujo de vehículos y peatones de manera segura, especialmente en zonas donde hay interrupciones o peligros en la vía, como obras, accidentes o situaciones

de mantenimiento vial. Sus tareas incluyen el uso de señales manuales (paletas de "alto" y "siga"), la guía de peatones y la coordinación del movimiento de maquinaria y vehículos. 7. Cumplir las normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
2. Acorde a las funciones enumeradas, cumplir y apoyar las políticas y normas de HSEQ y RSE establecidas en la empresa, según el grado de responsabilidad que la ocupación requiera teniendo en cuenta la normatividad.
3. Desarrollar las demás tareas propias del cargo que le sean asignadas y quesean requeridas para el adecuado desempeño de la ocupación, acorde a las necesidades de la empresa.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato.

CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del 06 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PERIODO DE PRUEBA: las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros NUEVE (09) días de labores, que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses, tal y como lo requiere el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El periodo de prueba señalado en el parágrafo primero solo es aplicable dentro del término previsto para la ejecución del contrato inicial y no para sus prórrogas, si a ellas hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA- PRORROGA. El presente contrato será prorrogado en los términos señalados por el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, a menos que las partes convengan lo contrario, para lo cual la parte interesada en cesar el vínculo laboral deberá informarlo por escrito con TREINTA (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de

Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA- SALARIO: El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS DE PESOS ($1.423.500 =) MCTE, pagaderos en el lugar de trabajo, los 5 días hábiles siguientes del mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en

el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO. El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por acuerdo expreso y voluntario de las partes, el empleador asume todo el valor de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, por tanto, el empleado queda exento del pago de los porcentajes establecidos por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información.
4) Informar inmediatamente, a EL EMPLEADOR sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI) y demás que sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES. El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS. Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
R/L MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
N.I.T: 900.558.098-1

TRABAJADOR:

JOSE MIGUEL RANGEL VILLARREAL
C.C 77102142,

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TERMINO FIJO No. 009-2024

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
TRABAJADOR:	MARIA CAMILA, SOCARRAS MORENO
NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC 1064118219
CARGO:	RESIDENTE SISO
SALARIO MENSUAL:	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.900.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.558.098-1 representada legalmente por LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 7.573.005 de Valledupar, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR, y por otra parte **MARIA CAMILA, SOCARRAS MORENO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1064118219, en pleno uso de sus capacidades legales y quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, por medio del presente manifiestan de forma libre y voluntaria que han convenido suscribir el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **RESIDENTE SISO** para el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". que adelanta el EMPLEADOR en virtud del contrato No. 001-2025 suscrito con la EMPRESA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en los diferentes barrios ubicados en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, o donde el empleador lo requiera.**CLÁUSULA TERCERA-FUNCIONES:** El TRABAJADOR en virtud de su cargo como **RESIDENTE SISO** deberá realizar las siguientes funciones: **1).** Ejecutar las acciones que se requieran desde el área de la medicina Preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial en el proceso de HSEQ. **2).** Cumplir y hacer cumplir las normas de calidad, Seguridad industrial, Salud ocupacional y ambiental. **3).** Ayudar en la Ejecución de las inspecciones de seguridad en los distintos frentes de trabajo por los responsables. **4).** Ayudar en la elaboración el plan de emergencias y hacer seguimiento a los Accidentes e incidentes de Trabajo. **5).** Conocer sus labores y realizarlas teniendo el mayor cuidado para que sus operaciones no se traduzcan en actos inseguros para sí mismo o para sus compañeros. **6).** Cumplir con las políticas y objetivos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. **7).** Cumplir con las

disposiciones establecidas por la empresa en procura de la prevención de accidentes y lesiones personales, protección de los activos y conservación del medio ambiente. **8).** Usar y mantener en buen estado de conservación los elementos de protección personal que la empresa le suministre para el desempeño de su trabajo. **9). A**yudar cuando se le indique en la investigación de los accidentes y casi accidentes reportados por todos los trabajadores y generar los planes de acción para atacar las causas raíces del evento. **10).** Cumplir lo establecido en los diferentes comités, para que estos sean herramientas efectivas para el mejoramiento continuo en el desempeño de los procesos del Empleador. **11).** Aplicar las diferentes metodologías para que todos los trabajadores de los proyectos que adelanta el trabajador, participen activamente en el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integral. **12).** Realizar, apoyar y/o asistir a los exámenes médicos establecidos por la empresa. **13).** Garantizar la conservación del medio ambiente. **14).** Realizar reuniones diarias a todo el personal, en la mañana al comenzar las labores y en las tardes al terminar la jornada. **15).** Responder por el cabal cumplimiento y acatamiento de las normas de seguridad industrial y del personal, así como, que todos los trabajadores y/o contratistas porten todos los elementos de protección personal requeridos. **16)** Ayudar en la identificación y evaluación de los factores de riesgos presentes en las operaciones y áreas de trabajo, que puedan llegar a causar incidentes o accidentes de trabajo en los proyectos a ejecutar. **17).** Mantener, dejar en orden y limpiar el sitio de trabajo después de cada labor, actividad, proceso u operación. **18).** Velar por que todo el personal subalterno, ejecute las operaciones, dentro de los estándares definidos por el Empleador, en materia de HSEQ. **19).** Aplicar medidas correctivas prontas cada vez que se descubra una condición ambiental peligrosa o acto inseguro. **20).** Todas aquellas responsabilidades establecidas en las normas normatividad aplicable en el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO y/o los que se implementen con ocasión del desarrollo de sus labores. **21).** Direccionar de forma oportuna y asertiva la información y/o documentación según corresponda al área o a la persona responsable del proceso, realizando el debido seguimiento. **22).** Agendar mínimo una reunión mensual con el equipo de trabajo y el jefe inmediato para tratar temas del departamento. **23).** Dar cabal cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la empresa, las políticas y lineamientos de la compañía, en especial las normas de Gestión de Calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, las contempladas en la ley, el reglamento interno de trabajo, formatos y manuales del cargo que hacen parte integral del contrato. **24).** Ejecutar sus funciones bajo criterios de trazabilidad y realizar el correspondiente seguimiento a los documentos o procesos propios referentes a las tareas o actividades encomendadas en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato. **25).** Cumplir al 100% las funciones y actividades establecidas y encomendadas semanalmente en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato. El no cumplimiento mínimo del 90% en promedio de las actividades mensuales designadas en las bitácoras y/o guías de trabajo, será causal de terminación del contrato. **26).** Las demás que le indique el empleador o alguno de sus representantes en el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Serán obligaciones

especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato. E) velar por la conservación de los bienes y equipos dispuestos por el CONTRATANTE para el cumplimiento de las funciones a cargo del TRABAJADOR. **CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del 06 de mayo de 202. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PERIODO DE PRUEBA: las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los NUEVE (09) primeros días de labores, que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses, tal y como lo requiere el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El periodo de prueba señalado en el parágrafo primero solo es aplicable dentro del término previsto para la ejecución del contrato inicial y no para sus prórrogas, si a ellas hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA- PRORROGA**. El presente contrato podrá ser prorrogado en los términos señalados por el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, a menos que las partes convengan lo contrario, para lo cual la parte interesada en cesar el vínculo laboral deberá informarlo por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, el incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **CLÁUSULA DÉCIMA- REMUNERACION**: El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE** ($2.900.000=), pagaderos en el lugar de trabajo, los cinco 5 días hábiles siguientes del mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del

Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO.** El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.** El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera

confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información. **4)** Informar inmediatamente, a EL EMPLEADOR sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI) y demás que sean concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES.** El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS.** Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
R/L MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
N.I.T: 900.558.098-1

TRABAJADOR:

MARIA CAMILA SOCARRAS MORENO
C.C 1064118219

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TERMINO FIJO No. 008-2024

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
TRABAJADOR:	JENNIFER ROMERO DIAZ
NUMERO DE IDENTIFICACION:	1064111787
CARGO:	RESIDENTE AMBIENTAL
SALARIO MENSUAL:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000=)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.558.098-1 representada legalmente por LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 7.573.005 de Valledupar, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR, y por otra parte **JENNIFER ROMERO DIAZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1064111787, en pleno uso de sus capacidades legales y quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, por medio del presente manifiestan de forma libre y voluntaria que han convenido suscribir el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **RESIDENTE AMBIENTAL** para el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". que adelanta el EMPLEADOR en virtud del contrato No. 001-2025 suscrito con la EMPRESA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en los diferentes barrios ubicados en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, o donde el empleador lo requiera. **CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES:** El TRABAJADOR en virtud de su cargo como **RESIDENTE AMBIENTAL** deberá realizar las siguientes funciones: **1)** Apoyar al equipo de ingenieros del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". en la elaboración y verificación de los planes de manejo ambiental de las obras de infraestructura que desarrolle el proyecto. **2)** Realizar las gestiones correspondientes ante las entidades respectivas

con el fin de establecer la viabilidad ambiental de los planes de manejo ambiental. **3)** Apoyar la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones en lo que compete al tema ambiental. **4)** Participar en el establecimiento de indicadores de impacto ambiental. **5)** Realizar apoyo a la supervisión de las actividades de interventoría en el seguimiento y control al plan de manejo ambiental de la obra. **6)** Apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las líneas de acción ambiental y demás normas concordantes, en relación con la implementación del proyecto. **7)** Asistir y participar activamente en los comités de obra para mantener informado a la gerencia y subgerencia de las actividades concernientes a la buena ejecución de la obra en lo referente al impacto ambiental y al cumplimiento de las normas de acuerdo con los términos de referencia y pliegos de los contratos de obra. **8)** Apoyar la evaluación ambiental en los procesos contractuales del proyecto. **9)** Realizar y actualizar los inventarios forestales y ambientales en las áreas a intervenir por la ejecución del proyecto. **10)** Elaborar informes a la gerencia a través de los cuales se hagan observaciones tendientes a promover la mejor ejecución del contrato en la ejecución del proyecto. **11)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **12).** Ejecutar sus funciones bajo criterios de trazabilidad y realizar el correspondiente seguimiento a los documentos o procesos propios referentes a las tareas o actividades encomendadas en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato. **13)** Cumplir al 100% las funciones y actividades establecidas y encomendadas semanalmente en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato. E) velar por la conservación de los bienes y equipos dispuestos por el CONTRATANTE para el cumplimiento de las funciones a cargo del TRABAJADOR. **CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del 06 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PERIODO DE PRUEBA: las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los NUEVE (09) primeros días de labores, que no es superior

a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses, tal y como lo requiere el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El periodo de prueba señalado en el parágrafo primero solo es aplicable dentro del término previsto para la ejecución del contrato inicial y no para sus prórrogas, si a ellas hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA- PRORROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en los términos señalados por el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, a menos que las partes convengan lo contrario, para lo cual la parte interesada en cesar el vínculo laboral deberá informarlo por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, el incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **CLÁUSULA DÉCIMA- REMUNERACION:** El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE** ($3.800.000), pagaderos en el lugar de trabajo, los cinco 5 días hábiles siguientes del mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del

empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO.** El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 Ibidem. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá

el pago de lo estipulado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CONFIDENCIALIDAD.** El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información. **4)** Informar inmediatamente, a EL EMPLEADOR sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI) y demás que sean concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-MODIFICACIONES.** El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS.** Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
R/L MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
N.I.T: 900.558.098-1

TRABAJADOR:

JENNIFER ROMERO DIAZ.

JENNIFER ROMERO DIAZ
C.C 1064111787

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TERMINO FIJO No. 007-2024

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
TRABAJADOR:	ELIANA MARCELA MACHADO SOCARRAZ
NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC 1064111330
CARGO:	TRABAJADOR SOCIAL
SALARIO MENSUAL:	DOS MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.558.098-1 representada legalmente por LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 7.573.005 de Valledupar, quien en adelante se denominara el EMPLEADOR, y por otra parte **ELIANA MARCELA MACHADO SOCARRAZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1064111330, en pleno uso de sus capacidades legales y quien en adelante se denominará el TRABAJADOR, por medio del presente manifiestan de forma libre y voluntaria que han convenido suscribir el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **TRABAJADOR SOCIAL** para el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". que adelanta el EMPLEADOR en virtud del contrato No. 001-2025 suscrito con la EMPRESA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en los diferentes barrios ubicados en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. **CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES:** El TRABAJADOR en virtud de su cargo como **TRABAJADOR SOCIAL** deberá realizar las siguientes funciones: **1)** El profesional del Área Social del contratista debe coordinar la realización de las actividades de socialización con la comunidad. **2)** Recibir, revisar, clasificar, radicar las quejas y reclamos interpuestas por la comunidad afectada por el proyecto. **3**) Orientar a las partes interesadas y suministrar la información que les sea solicitada de conformidad con los procedimientos establecidos. **4)** realizar las debidas charlas a la comunidad para que esta esté informada con cada una de las actividades a realizar en sus localidades. **5)** adelantar el diligenciamiento de las actas de vecindad y recibos

de satisfacción, según corresponda, en un dialogo constante don la comunidad. **6)** Actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. **7)** Durante la ejecución de la obra, es posible que se presenten algunas interferencias, las cuales el profesional del área social del contratista debe prevenir, mitigar y/o controlar con la implementación de las siguientes actividades: Accesibilidad a viviendas y establecimientos, suspensión de servicios públicos, trabajos nocturnos, rutas saludables, reuniones de avance de obra. **8)** A partir de la fecha en que se dé inicio a las obras, se debe brindar un espacio físico de atención a la comunidad, el cual debe ser atendido por el profesional del área social quien recibirá y tramitará todas las inquietudes de la comunidad relacionadas específicamente con las obras. **9)** El Profesional del Área Social, debe realizar una reunión de socialización y capacitación con los ingenieros y personal de mano de obra no calificada, sobre el plan de trabajo a desarrollar con la comunidad. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato. E) velar por la conservación de los bienes y equipos dispuestos por el CONTRATANTE para el cumplimiento de las funciones a cargo del TRABAJADOR. **CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del 06 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PERIODO DE PRUEBA: las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los NUEVE (09) primeros días de labores, que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses, tal y como lo requiere el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El periodo de prueba señalado en el parágrafo primero solo es aplicable dentro del término previsto para la ejecución del contrato inicial y no para sus prórrogas, si a ellas hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA- PRORROGA**. El presente contrato podrá ser prorrogado en los términos señalados por el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, a menos que las partes convengan lo contrario, para lo cual la parte interesada en cesar el vínculo laboral deberá informarlo por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA-**

TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, el incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **CLÁUSULA DÉCIMA- REMUNERACION**: El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($2.500.000.oo=), pagaderos en el lugar de trabajo, los cinco 5 días hábiles siguientes del mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o

inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO.** El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.** El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información. **4)** Informar inmediatamente, a EL EMPLEADOR sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el TRABAJADOR, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI) y demás que sean concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES.** El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS.** Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
R/L MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
N.I.T: 900.558.098-1

TRABAJADOR:

ELIANA MARCELA MACHADO SOCARRAZ
C.C 1064111330

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
OBRA A LABOR No.0015 DE 2025

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
CEDULA:	7.573.005 DE VALLEDUPAR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	YONIS NAVARRO NAVARRO
NUMERO DE IDENTIFICACION:	1079990683
CARGO A DESEMPEÑAR:	OFICIAL DE CONSTRUCCION
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 =) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO:	OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.558.098-1, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO** mayor de edad, con capacidad para suscribir el presente acuerdo e identificado con cédula de ciudadanía No. 7.573.005 de Valledupar, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR, y por otra parte **YONIS NAVARRO NAVARRO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1079990683.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **OFICIAL DE CONSTRUCCION** para los proyectos que el EMPLEADOR ejecute en virtud de su objeto social, de manera especial, dentro del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR" **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar - Colombia. Conforme a ello, si dentro de la ejecución del presente contrato surgen circunstancias que ameriten el cambio del lugar de prestación de labores por parte del trabajador, el EMPLEADOR podrá previa concertación con esté, determinar el nuevo lugar donde el TRABAJADOR desempeñará sus funciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el TRABAJADOR manifieste imposibilidad para dar cumplimiento al contenido de la presente cláusula, dicha renuencia podrá ser concebida como justa causa para dar por terminado de manera anticipada el contrato, y eximirá al EMPLEADOR de cualquier reclamo que el TRABAJADOR instaure por tales aspectos.

CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES: El TRABAJADOR en virtud de su cargo de **OFICIAL DE CONSTRUCCION** deberá realizar las siguientes funciones:

1. Cargar y trasladar material.
2. Realizar cualquier actividad inherente a su cargo que sea solicitada por s u jefe inmediato.
3. Velar por el cuidado de las herramientas y equipos de trabajo.
4. preparación y despacho de los materiales de obra.
5. Disponer de manera adecuada de los elementos de seguridad para la ejecución de sus funciones.
6. Cumplir las normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
7. Reportar los incidentes y accidentes que se presenten durante el desarrollo de sus labores.

8. Acorde a las funciones enumeradas, cumplir y apoyar las políticas y normas de HSEQ y RSE establecidas en la empresa, según el grado de responsabilidad que la ocupación requiera teniendo en cuenta la normatividad.
9. Desarrollar las demás tareas propias del cargo que le sean asignadas y que sean requeridas para el adecuado desempeño de la ocupación, acorde a las necesidades de la empresa.
10. Ejecutar sus funciones bajo criterios de trazabilidad y realizar el correspondiente seguimiento a los documentos o procesos propios referentes a las tareas o actividades encomendadas en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato.

CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLÁUSULA SEXTA- TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se celebra a obra labor terminada.

CLÁUSULA SEPTIMA- PERIODO DE PRUEBA: Teniendo en cuenta la modalidad de contrato de trabajo que se suscribe, las partes acuerdan que el periodo de prueba sea de UN (01) DIA. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato, sin que se genere indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA- SALARIO: El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 =) MCTE, pagaderos en el lugar de trabajo, los días 22 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el

EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO. El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por acuerdo expreso y voluntario de las partes, el empleador asume todo el valor de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, por tanto, el empleado queda exento del pago de los porcentajes establecidos por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES. El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS. Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – BUEN USO. Como empleado debes cuidar tu sitio y herramientas de trabajo, darles un buen uso y trato, si las herramientas fallan por deterioro natural de durabilidad debes informar al empleador para que este tenga conocimiento del estado de dicha herramienta.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
C. C. No. 7.573.005
R.L. MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S

TRABAJADOR:

YONIS NAVARRO NAVARRO
C.C No 1079990683

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
OBRA A LABOR No.0015 DE 2025

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
CEDULA:	7.573.005 DE VALLEDUPAR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LUIS ALFONSO MARTINEZ RAMOS
NUMERO DE IDENTIFICACION:	1064106205,
CARGO A DESEMPEÑAR:	OFICIAL DE CONSTRUCCION
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 =) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO:	OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.558.098-1, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO** mayor de edad, con capacidad para suscribir el presente acuerdo e identificado con cédula de ciudadanía No. 7.573.005 de Valledupar, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR, y por otra parte **LUIS ALFONSO MARTINEZ RAMOS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1064106205,.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **OFICIAL DE CONSTRUCCION** para los proyectos que el EMPLEADOR ejecute en virtud de su objeto social, de manera especial, dentro del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR" **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar - Colombia. Conforme a ello, si dentro de la ejecución del presente contrato surgen circunstancias que ameriten el cambio del lugar de prestación de labores por parte del trabajador, el EMPLEADOR podrá previa concertación con esté, determinar el nuevo lugar donde el TRABAJADOR desempeñará sus funciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el TRABAJADOR manifieste imposibilidad para dar cumplimiento al contenido de la presente cláusula, dicha renuencia podrá ser concebida como justa causa para dar por terminado de manera anticipada el contrato, y eximirá al EMPLEADOR de cualquier reclamo que el TRABAJADOR instaure por tales aspectos.

CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES: El TRABAJADOR en virtud de su cargo de **OFICIAL DE CONSTRUCCION** deberá realizar las siguientes funciones:

1. Cargar y trasladar material.
2. Realizar cualquier actividad inherente a su cargo que sea solicitada por s u jefe inmediato.
3. Velar por el cuidado de las herramientas y equipos de trabajo.
4. preparación y despacho de los materiales de obra.
5. Disponer de manera adecuada de los elementos de seguridad para la ejecución de sus funciones.
6. Cumplir las normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
7. Reportar los incidentes y accidentes que se presenten durante el desarrollo de sus labores.

8. Acorde a las funciones enumeradas, cumplir y apoyar las políticas y normas de HSEQ y RSE establecidas en la empresa, según el grado de responsabilidad que la ocupación requiera teniendo en cuenta la normatividad.
9. Desarrollar las demás tareas propias del cargo que le sean asignadas y que sean requeridas para el adecuado desempeño de la ocupación, acorde a las necesidades de la empresa.
10. Ejecutar sus funciones bajo criterios de trazabilidad y realizar el correspondiente seguimiento a los documentos o procesos propios referentes a las tareas o actividades encomendadas en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato.

CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLÁUSULA SEXTA- TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se celebra a obra labor terminada.

CLÁUSULA SEPTIMA- PERIODO DE PRUEBA: Teniendo en cuenta la modalidad de contrato de trabajo que se suscribe, las partes acuerdan que el periodo de prueba sea de UN (01) DIA. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato, sin que se genere indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA- SALARIO: El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 =) MCTE, pagaderos en el lugar de trabajo, los días 22 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el

EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO. El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por acuerdo expreso y voluntario de las partes, el empleador asume todo el valor de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, por tanto, el empleado queda exento del pago de los porcentajes establecidos por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES. El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS. Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – BUEN USO. Como empleado debes cuidar tu sitio y herramientas de trabajo, darles un buen uso y trato, si las herramientas fallan por deterioro natural de durabilidad debes informar al empleador para que este tenga conocimiento del estado de dicha herramienta.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
C. C. No. 7.573.005
R.L. MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S

TRABAJADOR:

LUIS ALFONSO MARTINEZ RAMOS
C.C No 1064106205

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
OBRA A LABOR No.0015 DE 2025

EMPLEADOR:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
CEDULA:	7.573.005 DE VALLEDUPAR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	IVAN RODOLFO ALCENDRA CORREDOR
NUMERO DE IDENTIFICACION:	C.C 1.064.115.298
CARGO A DESEMPEÑAR:	AYUDANTE
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 =) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (06) DIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900.558.098-1, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO** mayor de edad, con capacidad para suscribir el presente acuerdo e identificado con cédula de ciudadanía No. 7.573.005 de Valledupar, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR, y por otra parte **IVAN RODOLFO ALCENDRA CORREDOR,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.115.298.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. En virtud del presente contrato El TRABAJADOR desarrollará labores en el cargo de **YUDANTE** para los proyectos que el EMPLEADOR ejecute en virtud de su objeto social, de manera especial, dentro del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR" **CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR.** El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar - Colombia. Conforme a ello, si dentro de la ejecución del presente contrato surgen circunstancias que ameriten el cambio del lugar de prestación de labores por parte del trabajador, el EMPLEADOR podrá previa concertación con esté, determinar el nuevo lugar donde el TRABAJADOR desempeñará sus funciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el TRABAJADOR manifieste imposibilidad para dar cumplimiento al contenido de la presente cláusula, dicha renuencia podrá ser concebida como justa causa para dar por terminado de manera anticipada el contrato, y eximirá al EMPLEADOR de cualquier reclamo que el TRABAJADOR instaure por tales aspectos.

CLÁUSULA TERCERA- FUNCIONES: El TRABAJADOR en virtud de su cargo de **AYUDANTE** deberá realizar las siguientes funciones:

1. Cargar y trasladar material.
2. Realizar cualquier actividad inherente a su cargo que sea solicitada por s u jefe inmediato.
3. Velar por el cuidado de las herramientas y equipos de trabajo.
4. preparación y despacho de los materiales de obra.
5. Disponer de manera adecuada de los elementos de seguridad para la ejecución de sus funciones.
6. Cumplir las normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
7. Reportar los incidentes y accidentes que se presenten durante el desarrollo de sus labores.

8. Acorde a las funciones enumeradas, cumplir y apoyar las políticas y normas de HSEQ y RSE establecidas en la empresa, según el grado de responsabilidad que la ocupación requiera teniendo en cuenta la normatividad.
9. Desarrollar las demás tareas propias del cargo que le sean asignadas y que sean requeridas para el adecuado desempeño de la ocupación, acorde a las necesidades de la empresa.
10. Ejecutar sus funciones bajo criterios de trazabilidad y realizar el correspondiente seguimiento a los documentos o procesos propios referentes a las tareas o actividades encomendadas en la bitácora y/o guía de trabajo asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, además del cumplimiento de las funciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato, las siguientes: a) Prestar su fuerza laboral con fidelidad y entrega, b) Cumplir debidamente lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad, c) Acatar las ordenas e instrucciones que le imparta el empleador o su representante, d) No laborar por cuenta propia o a otro empleador mientras esté vigente este contrato.

CLÁUSULA QUINTA- ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLÁUSULA SEXTA- TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se celebra a obra labor terminada.

CLÁUSULA SEPTIMA- PERIODO DE PRUEBA: Teniendo en cuenta la modalidad de contrato de trabajo que se suscribe, las partes acuerdan que el periodo de prueba sea de UN (01) DIA. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato, sin que se genere indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del plazo previsto, y previa comunicación de que trata la cláusula séptima del presente contrato. De igual manera, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo cumplimiento de las exigencias legales a que haya lugar, de manera especial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA- SALARIO: El empleador cancelará al TRABAJADOR una remuneración mensual por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 =) MCTE, pagaderos en el lugar de trabajo, los días 22 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INGRESOS NO SALARIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, y de manera especial, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-521 de 1995, así como, el concepto No. 162521 del 22 de septiembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y de manera general en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre el Empleador y el TRABAJADOR; las partes del presente contrato de manera libre y espontánea acuerdan que el

EMPLEADOR podrá otorgar a favor del TRABAJADOR beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario, y que podrán ser entregados al TRABAJADOR como consecuencia de la mera liberalidad del empleador. Para tales efectos se entenderán como factores no constitutivos de ingresos salariales toda clase de sumas de dinero, bonos y/o similares que se entreguen al TRABAJADOR a título de Auxilios, Auxilio de desplazamiento o transporte, Auxilios no deducibles, Dotación y Suministros, Viáticos o Gastos de Representación, Primas Extralegales, Bonificación o Gratificación, Capacitación, Gastos deportivos y recreativos, Auxilio alimentación, Bono de éxito, Gastos de expedición, Prima neta y demás conceptos afines. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como fue señalado de manera previa, los conceptos anteriormente descritos se reconocen por mera liberalidad del Empleador y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera, las partes reiteran que todo beneficio diferente al aquí pactado, ya sea en dinero o en especie, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores objeto de la presente clausula, en razón a su naturaleza podrán ser suspendidos, modificados y/o suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no serán reconocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- HORARIO. El TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada laboral, es decir en el horario a convenir por las partes. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por acuerdo expreso y voluntario de las partes, el empleador asume todo el valor de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, por tanto, el empleado queda exento del pago de los porcentajes establecidos por la ley. **PARAGRAFO:** Si la labor para la que fue contratada el empleado debe ser suspendida por causas ajenas al empleador durante dicho periodo se suspenderá el pago de lo estipulado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. El empleado, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con los temas encargados, autorización que debe solicitarse ante EL EMPLEADOR, presentando el texto a publicar o enviar vía mail con un plazo prudente a la fecha en que desea enviar la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES. El presente contrato será modificable por el mutuo acuerdo de las partes y del cual se dejará constancia por escrito, en la que estipulen las condiciones y demás aspectos procedentes, los cuales se constituirán como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- EFECTOS. Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que el presente contrato reemplaza y deja sin efectos cualquier contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo de voluntades; de igual manera se declaran a PAZ Y SALVO por cualquier concepto que se hubiere podido causar con anterioridad a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – BUEN USO. Como empleado debes cuidar tu sitio y herramientas de trabajo, darles un buen uso y trato, si las herramientas fallan por deterioro natural de durabilidad debes informar al empleador para que este tenga conocimiento del estado de dicha herramienta.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en dos ejemplares, el día 06 del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR:

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
C. C. No. 7.573.005
R.L. MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S

TRABAJADOR:

Ivan Alcendra Corredor

IVAN ALCENDRA CORREDOR
C.C No 1.064.115.298

LIQUIDACIONES Y PAZ Y SALVO DEL PERSONAL

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE:	**LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO**
C.C.:	**7.573.005**
CARGO:	**RESIDENTE DE OBRA**
CAUSA DE LA LIQUIDACION:	**TERMINACION DE CONTRATO**

PERIODO DE LIQUIDACION	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-jun-25
FECHA DE INICIO CONTRATO	6-may-25
TIEMPO TOTAL LABORADO	43
AUSENTISMO	
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	43

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:		
SUELDO BASICO:	$	1.730.000
AUXILIO DE TRANSPORTE:		
PROMEDIO SALARIO VARIABLE		
TOTAL BASE DE LIQUIDACION:	$	1.730.000
SANCIONES EN DIAS		0

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	6-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-jun-25
DIAS PRIMA	43,00

CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	6-may-25
FECHA DE CORTE CESANTIAS	19-jun-25
DIAS CESANTIAS	43,00

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	6-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-jun-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	43,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0
DIAS PENDIENTES	43,00

INTERESES A LAS CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	6-may-25
FECHA DE CORTE INTERESES	19-jun-25
DIAS INTERESES	43,00

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:									
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	1.730.000	/	720	x	43			$	103.319
CESANTIAS:	1.730.000	/	360	x	43			$	206.639
INTERESES DE CESANTIAS	206.639	/	360	x	43	X	12%	$	2.962
PRIMA SERVICIOS	1.730.000	/	360	x	43			$	206.639
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-
TOTAL DEVENGOS								**$**	**519.559**

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		**MENSUAL**	**QUINC.**	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				**$** -
VALOR DE LIQUIDACION				**$ 519.559**

LA SUMA DE: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en si todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
7.573.005
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.573.005, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
C.C: 7.573.005

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE: CARLOS ALCIDES CERA PERTUZ
C.C.: 1.062.396.354
CARGO: CONTROLADOR DE TRAFICO
CAUSA DE LA LIQUIDACION: TERMINACION DE CONTRATO

PERIODO DE LIQUIDACION	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-jun-25
FECHA DE INICIO CONTRATO	6-may-25
TIEMPO TOTAL LABORADO	43
AUSENTISMO	
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	43

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:		
SUELDO BASICO:	$	1.423.500
AUXILIO DE TRANSPORTE:		
PROMEDIO SALARIO VARIABLE		
TOTAL BASE DE LIQUIDACION:	$	1.423.500
SANCIONES EN DIAS		0

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	6-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-jun-25
DIAS PRIMA	43,00

CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	6-may-25
FECHA DE CORTE CESANTIAS	19-jun-25
DIAS CESANTIAS	43,00

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	6-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-jun-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	43,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0
DIAS PENDIENTES	43,00

INTERESES A LAS CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	6-may-25
FECHA DE CORTE INTERESES	19-jun-25
DIAS INTERESES	43,00

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:									
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	1.423.500	/	720	x	43			$	85.015
CESANTIAS:	1.423.500	/	360	x	43			$	170.029
INTERESES DE CESANTIAS	170.029	/	360	x	43	X	12%	$	2.437
PRIMA SERVICIOS	1.423.500	/	360	x	43			$	170.029
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-
TOTAL DEVENGOS								$	427.510

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		MENSUAL	QUINC.		
SALUD:	4%	0		$	-
PENSION:	4%	0		$	-
PRESTAMOS O ANTICIPOS:					
TOTAL DEDUCCIONES				$	-
VALOR DE LIQUIDACION				$	427.510

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en si todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Carlos Cera Pertuz

CARLOS ALCIDES CERA PERTUZ
1.062.396.354
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, CARLOS ALCIDES CERA PERTUZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1062396354, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

Carlos Cera Pertuz

CARLOS ALCIDES CERA PERTUZ
C.C: 1062396354

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gtmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE:	**ELIANA MARCELA MACHADO SOCARRAZ**
C.C.:	**1.064.111.330**
CARGO:	**SOCIOLOGA**
CAUSA DE LA LIQUIDACION:	**TERMINACION DE CONTRATO**

PERIODO DE LIQUIDACION		**SALARIO BASE DE LIQUIDACION:**		
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-jun-25	SUELDO BASICO:	$	2.500.000
FECHA DE INICIO CONTRATO	6-may-25	AUXILIO DE TRANSPORTE:		
TIEMPO TOTAL LABORADO	43	PROMEDIO SALARIO VARIABLE		
AUSENTISMO				
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	43	**TOTAL BASE DE LIQUIDACION:**	$	2.500.000
		SANCIONES EN DIAS		0

PRIMA		**CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	6-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS**	6-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-jun-25	**FECHA DE CORTE CESANTIAS**	19-jun-25
DIAS PRIMA	43,00	**DIAS CESANTIAS**	43,00

VACACIONES		**INTERESES A LAS CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	6-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION INTERESES**	6-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-jun-25	**FECHA DE CORTE INTERESES**	19-jun-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	43,00	**DIAS INTERESES**	43,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0		
DIAS PENDIENTES	43,00		

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:										
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	2.500.000	/	720	x	43			$	149.306	
CESANTIAS:	2.500.000	/	360	x	43			$	298.611	
INTERESES DE CESANTIAS	298.611	/	360	x	43	X	12%	$	4.280	
PRIMA SERVICIOS	2.500.000	/	360	x	43			$	298.611	
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-	
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-	
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-	
TOTAL DEVENGOS								$	**750.808**	

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		**MENSUAL**	**QUINC.**	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				$ -
VALOR DE LIQUIDACION				$ **750.808**

LA SUMA DE: SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en sí todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

ELIANA MARCELA MACHADO SOCARRAZ
1.064.111.330
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, ELIANA MARCELA MACHADO SOCARRAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1064111330, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

ELIANA MARCELA MACHADO SOCARRAZ
C.C: 1064111330

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE:	**JOSE MIGUEL RANGEL VILLARREAL**
C.C.:	**77.102.142**
CARGO:	**CONTROLADOR DE TRAFICO**
CAUSA DE LA LIQUIDACION:	**TERMINACION DE CONTRATO**

PERIODO DE LIQUIDACION		**SALARIO BASE DE LIQUIDACION:**		
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-jun-25	SUELDO BASICO:	$	1.423.500
FECHA DE INICIO CONTRATO	6-may-25	AUXILIO DE TRANSPORTE:		
TIEMPO TOTAL LABORADO	43	PROMEDIO SALARIO VARIABLE		
AUSENTISMO				
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	43	**TOTAL BASE DE LIQUIDACION:**	$	1.423.500
		SANCIONES EN DIAS		0

PRIMA		**CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	6-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS**	6-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-jun-25	**FECHA DE CORTE CESANTIAS**	19-jun-25
DIAS PRIMA	43,00	**DIAS CESANTIAS**	43,00

VACACIONES		**INTERESES A LAS CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	6-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION INTERESES**	6-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-jun-25	**FECHA DE CORTE INTERESES**	19-jun-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	43,00	**DIAS INTERESES**	43,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0		
DIAS PENDIENTES	43,00		

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:									
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	1.423.500	/	720	x	43			$	85.015
CESANTIAS:	1.423.500	/	360	x	43			$	170.029
INTERESES DE CESANTIAS	170.029	/	360	x	43	X	12%	$	2.437
PRIMA SERVICIOS	1.423.500	/	360	x	43			$	170.029
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-
TOTAL DEVENGOS								**$**	**427.510**

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		**MENSUAL**	**QUINC.**	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				$ -
VALOR DE LIQUIDACION				$ 427.510

LA SUMA DE: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en sí todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

'Jose Rangel'

JOSE MIGUEL RANGEL VILLARREAL
77.102.142
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, JOSE MIGUEL RANGEL VILLARREAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 77102142, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

Jose Rangel

JOSE MIGUEL RANGEL VILLARREAL
C.C: 77102142

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE: JENNIFER ROMERO DIAZ
C.C.: 1.064.111.787
CARGO: INGENIERA AMBIENTAL
CAUSA DE LA LIQUIDACION: TERMINACION DE CONTRATO

PERIODO DE LIQUIDACION	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-jun-25
FECHA DE INICIO CONTRATO	6-may-25
TIEMPO TOTAL LABORADO	43
AUSENTISMO	
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	43

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:		
SUELDO BASICO:	$	3.800.000
AUXILIO DE TRANSPORTE:		
PROMEDIO SALARIO VARIABLE		
TOTAL BASE DE LIQUIDACION:	$	3.800.000
SANCIONES EN DIAS		0

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	6-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-jun-25
DIAS PRIMA	43,00

CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	6-may-25
FECHA DE CORTE CESANTIAS	19-jun-25
DIAS CESANTIAS	43,00

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	6-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-jun-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	43,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0
DIAS PENDIENTES	43,00

INTERESES A LAS CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	6-may-25
FECHA DE CORTE INTERESES	19-jun-25
DIAS INTERESES	43,00

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:									
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	3.800.000	/	720	x	43			$	226.944
CESANTIAS:	3.800.000	/	360	x	43			$	453.889
INTERESES DE CESANTIAS	453.889	/	360	x	43	X	12%	$	6.506
PRIMA SERVICIOS	3.800.000	/	360	x	43			$	453.889
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-
TOTAL DEVENGOS								$	1.141.228

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		MENSUAL	QUINC.	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				$ -
VALOR DE LIQUIDACION				$ 1.141.228

LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI COHO PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en si todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Jennifer Romero Diaz

JENNIFER ROMERO DIAZ
1.064.111.787
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, JENNIFER ROMERO DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1064111787, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

Jennifer Romero Diaz.

JENNIFER ROMERO DIAZ
C.C: 1064111787

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gtmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE: MARIA CAMILA, SOCARRAS MORENO
C.C.: 1.064.118.219
CARGO: PROFESIONAL SST
CAUSA DE LA LIQUIDACION: TERMINACION DE CONTRATO

PERIODO DE LIQUIDACION		**SALARIO BASE DE LIQUIDACION:**	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-jun-25	SUELDO BASICO:	$ 2.900.000
FECHA DE INICIO CONTRATO	6-may-25	AUXILIO DE TRANSPORTE:	
TIEMPO TOTAL LABORADO	43	PROMEDIO SALARIO VARIABLE	
AUSENTISMO			
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	43	TOTAL BASE DE LIQUIDACION:	$ 2.900.000
		SANCIONES EN DIAS	0

PRIMA		CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	6-may-25	FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	6-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-jun-25	FECHA DE CORTE CESANTIAS	19-jun-25
DIAS PRIMA	43,00	DIAS CESANTIAS	43,00

VACACIONES		INTERESES A LAS CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	6-may-25	FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	6-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-jun-25	FECHA DE CORTE INTERESES	19-jun-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	43,00	DIAS INTERESES	43,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0		
DIAS PENDIENTES	43,00		

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:									
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	2.900.000	/	720	x	43			$	173.194
CESANTIAS:	2.900.000	/	360	x	43			$	346.389
INTERESES DE CESANTIAS	346.389	/	360	x	43	X	12%	$	4.965
PRIMA SERVICIOS	2.900.000	/	360	x	43			$	346.389
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-
TOTAL DEVENGOS								$	870.937

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		MENSUAL	QUINC.	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				$ -
VALOR DE LIQUIDACION				$ 870.937

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en si todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

MARIA CAMILA, SOCARRAS MORENO
1.064.118.219
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, MARIA CAMILA, SOCARRAS MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1064118219, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

MARIA CAMILA, SOCARRAS MORENO
C.C: 1064118219

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE:	**YONIS NAVARRO NAVARRO**
C.C.:	**1.079.990.683**
CARGO:	**OFICIAL**
CAUSA DE LA LIQUIDACION:	**TERMINACION DE CONTRATO**

PERIODO DE LIQUIDACION	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-may-25
FECHA DE INICIO CONTRATO	12-may-25
TIEMPO TOTAL LABORADO	7
AUSENTISMO	
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	7

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:		
SUELDO BASICO:	$	1.423.500
AUXILIO DE TRANSPORTE:		
PROMEDIO SALARIO VARIABLE		
TOTAL BASE DE LIQUIDACION:	$	1.423.500
SANCIONES EN DIAS		0

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	12-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-may-25
DIAS PRIMA	7,00

CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS	12-may-25
FECHA DE CORTE CESANTIAS	19-may-25
DIAS CESANTIAS	7,00

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	12-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-may-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	7,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0
DIAS PENDIENTES	7,00

INTERESES A LAS CESANTIAS	
FECHA DE LIQUIDACION INTERESES	12-may-25
FECHA DE CORTE INTERESES	19-may-25
DIAS INTERESES	7,00

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:									
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	1.423.500	/	720	x	7			$	13.840
CESANTIAS:	1.423.500	/	360	x	7			$	27.679
INTERESES DE CESANTIAS	27.679	/	360	x	7	X	12%	$	65
PRIMA SERVICIOS	1.423.500	/	360	x	7			$	27.679
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-
TOTAL DEVENGOS								**$**	**69.263**

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		**MENSUAL**	**QUINC.**	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				$ -

VALOR DE LIQUIDACION	**$ 69.263**

LA SUMA DE: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en si toda concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

YONIS NAVARRO NAVARRO
1.079.990.683
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar, 19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, YONIS NAVARRO NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1079990683, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

YONIS NAVARRO NAVARRO
C.C: 1079990683

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE:	**LUIS ALFONSO MARTINEZ RAMOS**
C.C.:	**1.064.106.205**
CARGO:	**OFICIAL**
CAUSA DE LA LIQUIDACION:	**TERMINACION DE CONTRATO**

PERIODO DE LIQUIDACION		**SALARIO BASE DE LIQUIDACION:**		
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	19-may-25	SUELDO BASICO:	$	1.423.500
FECHA DE INICIO CONTRATO	12-may-25	AUXILIO DE TRANSPORTE:		
TIEMPO TOTAL LABORADO	7	PROMEDIO SALARIO VARIABLE		
AUSENTISMO				
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	7	**TOTAL BASE DE LIQUIDACION:**	$	1.423.500
		SANCIONES EN DIAS		0

PRIMA		**CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	12-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS**	12-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	19-may-25	**FECHA DE CORTE CESANTIAS**	19-may-25
DIAS PRIMA	7,00	**DIAS CESANTIAS**	7,00

VACACIONES		**INTERESES A LAS CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	12-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION INTERESES**	12-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	19-may-25	**FECHA DE CORTE INTERESES**	19-may-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	7,00	**DIAS INTERESES**	7,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0		
DIAS PENDIENTES	7,00		

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:										
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	1.423.500	/	720	x	7			$	13.840	
CESANTIAS:	1.423.500	/	360	x	7			$	27.679	
INTERESES DE CESANTIAS	27.679	/	360	x	7	X	12%	$	65	
PRIMA SERVICIOS	1.423.500	/	360	x	7			$	27.679	
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-	
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-	
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-	
TOTAL DEVENGOS								**$**	**69.263**	

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		**MENSUAL**	**QUINC.**	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				$ -
VALOR DE LIQUIDACION				$ 69.263

LA SUMA DE: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en si todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Luis Martinez Ramos

LUIS ALFONSO MARTINEZ RAMOS
1.064.106.205
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, LUIS ALFONSO MARTINEZ RAMOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1064106205, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

Luis Martinez Ramos

LUIS ALFONSO MARTINEZ RAMOS
C.C: 1064106205

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email: sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS NIT:900,558,098-1

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA LABOR

NOMBRE:	**IVAN RODOLFO ALCENDRA CORREDOR**
C.C.:	**1.064.115.298**
CARGO:	**OFICIAL**
CAUSA DE LA LIQUIDACION:	**TERMINACION DE CONTRATO**

PERIODO DE LIQUIDACION		**SALARIO BASE DE LIQUIDACION:**	
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	17-may-25	SUELDO BASICO:	$ 1.423.500
FECHA DE INICIO CONTRATO	12-may-25	AUXILIO DE TRANSPORTE:	
TIEMPO TOTAL LABORADO	5	PROMEDIO SALARIO VARIABLE	
AUSENTISMO			
TIEMPO TOTAL LABORADO A LIQUIDAR	5	**TOTAL BASE DE LIQUIDACION:**	$ 1.423.500
		SANCIONES EN DIAS	0

PRIMA		**CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION PRIMA	12-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS**	12-may-25
FECHA DE CORTE PRIMA	17-may-25	**FECHA DE CORTE CESANTIAS**	17-may-25
DIAS PRIMA	5,00	**DIAS CESANTIAS**	5,00

VACACIONES		**INTERESES A LAS CESANTIAS**	
FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES	12-may-25	**FECHA DE LIQUIDACION INTERESES**	12-may-25
FECHA DE CORTE VACACIONES	17-may-25	**FECHA DE CORTE INTERESES**	17-may-25
TOTAL DIAS DE VACIONES	5,00	**DIAS INTERESES**	5,00
DIAS TOMADOS DE VACACIONES	0		
DIAS PENDIENTES	5,00		

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:									
DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	1.423.500	/	720	x	5			$	9.885
CESANTIAS:	1.423.500	/	360	x	5			$	19.771
INTERESES DE CESANTIAS	19.771	/	360	x	5	X	12%	$	33
PRIMA SERVICIOS	1.423.500	/	360	x	5			$	19.771
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	0	/	30	x	30			$	-
HORAS EXTRAS PENDIENTE POR CANCELAR:	0		0		0			$	-
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	0	/	30	x	30			$	-
TOTAL DEVENGOS								**$**	**49.460**

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :		**MENSUAL**	**QUINC.**	
SALUD:	4%	0		$ -
PENSION:	4%	0		$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				
TOTAL DEDUCCIONES				$ -
VALOR DE LIQUIDACION				$ **49.460**

LA SUMA DE: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos, compensatorios, cesantías, vacaciones, primas de servicios, auxilios de transportes, y en sí todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el señor **LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DE MARBAL CONSTRUCCIONES SAS.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Ivan Alcendra Corredor

IVAN RODOLFO ALCENDRA CORREDOR
1.064.115.298
EL EMPLEADO

ERICK FLOREZ OSPINO
CONTADOR PUBLICO

MARBAL CONSTRUCCIONES SAS
LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO
Representante Legal
EL EMPLEADOR

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, IVAN RODOLFO ALCENDRA CORREDOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.064.115.298, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de mis derechos laborales derivados del contrato Individual de trabajo por la duración de obra o labor, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

Ivan Alcendra Corredor

IVAN RODOLFO ALCENDRA CORREDOR
C.C: 1.064.115.298

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gtmail.com
Celular: 3114017618

PAZ Y SALVO SERVICIOS

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900558098-1

La Jagua De Ibirico - Cesar,19 de junio del 2025.

PAZ Y SALVO

Yo, WENDY CAROLINA GUARIN LEON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.066.093.738 de Pailitas-Cesar, declaro que la empresa **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con **Nit 900.558.098-1,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de Arrendamiento Del Inmueble Ubicado En La Carrera 2 #9-39 En El Barrio Camilo Torres En El Municipio De La Jagua De Ibirico - Cesar, del contrato de obra N°001-2025 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

La siguiente declaración de **PAZ Y SALVO** se firma, en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del 2025.

Atentamente,

WENDY CAROLINA GUARIN LEON
C.C: 1.066.093.738 de Pailitas-Cesar

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gtmail.com
Celular: 3114017618

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N.° 004- 2025

ARRENDATARIO:	MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.:	900.558.098-1
ARRENDADOR:	WENDY CAROLINA GUARIN LEON
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1.066.093.738
OBJETO DEL CONTRATO:	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 #9-39 EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
CANON DE ARRENDAMIENTO:	SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($750.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

Entre los suscritos a saber, por una **MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S** con **NIT:900.558.098-1** representada legalmente por LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.573.005 de Valledupar-Cesar, quien en adelante se denominara EL ARRENDATARIO y por la otra **WENDY CAROLINA GUARIN LEON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.066.093.738, y en adelante se denominará EL ARRENDADOR hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regulará por las disposiciones del código de comercio y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO**: El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 2 #9-39 EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR". Conforme a ello, el ARRENDADOR se compromete a conceder el uso y el goce del inmueble anteriormente descrito y cuyos linderos se encuentran delimitados conforme al certificado de libertad y tradición que se adjunta al presente contrato y que forma parte integral del mismo. **SEGUNDA-CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento se fija en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($750.000) el cual será pagado por parte del ARRENDATARIO mensualmente en cuotas de QUINIENTOS MIL ($500.000) pesos y de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes convienen que los periodos no sean divisibles, salvo en el primer mes de ejecución cuando la fecha de inicio del presente contrato no coincida con la del inicio del mes calendario. Para tales efectos, el ARRENDATARIO pagará el canon de arrendamiento de manera proporcional a la fracción del mes, mismo que deberá realizarse al momento de la entrega del inmueble en las oficinas del arrendador y/o en la entidad financiera que este designe, luego de lo cual los períodos no podrán fraccionarse. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de retardo en el pago del precio del arrendamiento, el ARRENDATARIO reconocerá y pagará durante la mora los intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para la mora en los créditos de libre consumo, que se liquidarán sobre las sumas no pagadas, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. **TERCERA- DESTINACIÒN.** El ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble para uso comercial, y donde funcionara el establecimiento de comercio denominado MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S en el cual se desarrollarán actividades acordes a su objeto social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ARRENDADOR manifiesta expresamente que la reglamentación de utilización del suelo que regula la zona en que el inmueble se encuentra ubicado permite el funcionamiento del establecimiento de comercio del que es titular el ARRENDATARIO. En tal sentido, el ARRENDATARIO libera y mantendrá indemne de cualquier responsabilidad al ARRENDADOR respecto de inconvenientes que se puedan generarse con ocasión del desarrollo de las actividades propias del establecimiento de

comercio dentro del inmueble objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El ARRENDATARIO tendrá a su cargo la expedición y obtención de licencias, permisos y demás requerimientos necesarios para el funcionamiento de su establecimiento de comercio, para lo cual deberá asumir los costos, tramites, planos, compensación de parqueaderos y demás que le sean exigidos, de los cuales el ARRENDADOR no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** El ARRENDATARIO podrá utilizar el inmueble objeto del presente arrendamiento para fijar la vivienda del personal a su cargo con ocasión de las actividades comerciales que se desarrollen en virtud del objeto social de su establecimiento de comercio; asimismo el ARRENDATARIO evitará utilizar el inmueble para actividades y/o usos restringidos por la normatividad colombiana. **CUARTA- TÉRMINO:** El término del contrato de arrendamiento es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, que se comienza a contar desde la fecha de entrega del inmueble, para lo cual las partes suscribirán la correspondiente acta y/o documento similar que contenga el inventario detallado del estado del inmueble. **QUINTA- PRORROGAS:** Vencido el plazo del presente arrendamiento, el término del contrato podrá ser renovado de manera sucesiva y de forma automática por el mismo lapso de tiempo del contrato principal, y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y/o por el término que las partes convengan, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y con una anticipación no menor a Un (1) mes su intención de no renovar o prorrogar el contrato. **SEXTA- REAJUSTE:** Cuando dentro del presente contrato operen prorrogas al término inicialmente previsto, el valor del canon de arrendamiento pactado se reajustará automáticamente en el porcentaje que las partes convengan siempre y cuando no supere el índice de precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, salvo que las partes en razón a condiciones del mercado pacten expresamente un incremento superior. **SÉPTIMA- ENTREGA**: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjuntará al presente contrato, y que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR a la terminación de este, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo al deterioro proveniente del tiempo y del u so legítimo. En igual sentido se aclara que el inmueble se entrega con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, de gas, telefónicas, estructurales y demás en perfecto funcionamiento, de lo cual se dejara constancia detallada en el acta de entrega y la consolidación del inventario. **PARAGRAFO**: Al momento de finalizar el contrato de arrendamiento, el ARRENDATARIO deberá restituir el inmueble a paz y salvo por concepto de cánones, y servicios, multas y cualquier otro concepto aplicable. En caso de que existan obligaciones pendientes de pago a cargo de EL ARRENDATARIO o que el inmueble no esté en las condiciones pactadas para su restitución, el ARRENDADOR podrá negarse a recibir el inmueble. En este caso EL ARRENDATARIO mantendrá a su cargo las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin que por ello se entienda renovado el mismo. **OCTAVA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** Son obligaciones de EL ARRENDATARIO: 1) pagar, dentro del plazo previsto para el efecto, el precio que se ha fijado para el arrendamiento, junto con sus correspondientes incrementos. 2) abstenerse de usar el bien para fines distintos a los estipulados. 3) conservar, mantener y restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que se derive de su uso normal, o natural. 4) hacer, a su costa, las reparaciones locativas que requiera el inmueble. 5) informar oportunamente a EL ARRENDADOR sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias, y asumir las que se hayan hecho necesarias por su culpa, 6) abstenerse de fijar

avisos en el inmueble, 8) abstenerse de ceder el contrato o de celebrar subarriendos sin que medie autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR, 9) reconocer y pagar a EL ARRENDADOR intereses moratorios en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias contraídas, 10) restituir el inmueble a la terminación del contrato en las mismas condiciones que lo recibió, especialmente en lo referente al estado de su pintura general, y 11) las demás que se deriven del presente contrato o de la ley. **NOVENA- OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR:** Son obligaciones de EL ARRENDADOR: 1) entregar a EL ARRENDATARIO el bien inmueble arrendado, 2) mantener dicho bien en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendado y en consecuencia hacer, a su costa, las reparaciones necesarias que EL ARRENDATARIO le solicite de forma oportuna, 3) pagar los servicios del inmueble como luz, agua, internet y demás, estará a cargo EL ARRENDATARIO 4)de conformidad con la ley, librar a EL ARRENDATARIO de toda turbación o inconveniente en el goce del bien arrendado, 5) al momento de la terminación del contrato recibir de EL ARRENDATARIO o de quien éste haya designado para tal efecto, el inmueble arrendado, y 6) las demás que se deriven del presente contrato o de la ley. **DÉCIMA - SERVICIOS PÚBLICOS:** Los servicios de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, teléfono, servicios especiales de telefonía a larga distancia, telefonía móvil, cuota de sostenimiento de T.V. cable, cuota de sostenimiento de antena parabólica, recolección de basuras y demás similares público o privado que sea instalado en el inmueble durante la vigencia del presente contrato, estará a cargo del ARRENDADOR, quien deberá pagarlos de manera puntual. **PARAGRAFO PRIMERO**: El ARRENDADOR se obliga a pagar las sanciones, costos, reconexiones y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga durante la vigencia del presente contrato, por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente tales servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que de las infracciones u omisiones de EL ARREDANDADOR se deriven perjuicios para EL ARRENDATARIO éste deberá ser indemnizado. Dentro de tales perjuicios pueden encontrarse, entre otros, los costos relativos a la pérdida de los servicios, a su suspensión, reconexión y nueva instalación. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL ARRENDADOR podrá, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones y multas, a quien se le podrá exigir tal cumplimiento por la vía ejecutiva, con la presentación de este contrato y de los respectivos recibos, debidamente cancelados. En caso de mora, EL ARRENDATARIO reconocerá y pagará, sobre las sumas pendientes de pago, intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida para la mora en los créditos de libre consumo. **PARAGRAFO CUARTO:** El ARRENDADOR al momento de la recibir el inmueble presentará el pago correspondiente a los últimos recibos de servicios públicos. **DÉCIMA PRIMERA – REPARACIONES LOCATIVAS:** Las reparaciones locativas serán de cargo de EL ARRENDATARIO, quien deberá proceder a ellas de inmediato y sin necesidad de que medie autorización de EL ARRENDADOR. Se entiende por reparaciones locativas aquellas que deban hacerse para arreglar los deterioros que ordinariamente se producen por culpa de EL ARRENDATARIO o de sus dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA- REPARACIONES NECESARIAS:** Las reparaciones necesarias o indispensables no locativas serán de cargo de EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO deberá avisar a EL ARRENDADOR, de forma oportuna y mediante comunicación escrita, de la ocurrencia del daño que origina la necesidad de reparación. En dicha comunicación EL ARRENDATARIO deberá indicar la naturaleza del daño y su gravedad. En caso de especial urgencia el aviso podrá darse inicialmente de manera verbal o telefónica, sin perjuicio que, posteriormente,

se reitere por escrito. Una vez conocida la ocurrencia del daño y dentro de un término prudencial, EL ARRENDADOR deberá adelantar la correspondiente reparación. No serán de cargo de EL ARRENDADOR aquellas reparaciones que se hayan hecho necesarias por culpa de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, huéspedes o trabajadores. Se entiende por reparaciones necesarias aquellas indispensables para que la cosa pueda prestar su uso ordinario, así como aquellas sin las cuales la cosa podría perecer. **DÉCIMA TERCERA - MEJORAS Y REFORMAS**: EL ARRENDATARIO no podrá hacer mejoras ni reformas en el inmueble sin que previamente haya sido autorizado por EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no estará obligado a pagar las mejoras y/o reformas que no haya autorizado. En todo caso, EL ARRENDATARIO podrá retirar las mejoras y/o reformas introducidas en el inmueble, siempre y cuando se pueda proceder a ello sin detrimento del inmueble; en caso contrario, las mejoras quedarán de propiedad de EL ARRENDADOR, quien no estará obligado a reconocer, por tal concepto, suma alguna a favor de EL ARRENDATARIO. **DÉCIMA CUARTA – GOOD WILL.** El ARRENDATARIO no podrá impetrar acción judicial o extrajudicial alguna en contra del ARRENDADOR como consecuencia de haber logrado una buena clientela, haber acreditado y posicionado el establecimiento de comercio, primas, buen nombre, "Good Will" o similares. **DÉCIMA QUINTA - FIJACIÓN DE AVISOS.** EL ARRENDATARIO no podrá fijar en los muros, puertas, ventanas del inmueble avisos de ninguna naturaleza, sin autorización escrita de EL ARRENDADOR y siempre y cuando se dé cumplimiento a las normas legales y policivas que regulen la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el ARRENDATARIO mantendrá indemne al ARRENDADOR frente a cualquier tipo de acciones judiciales, administrativas, policivas o similares que la desatención de lo aquí establecido pueda derivar. **DÉCIMA SEXTA – EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO.** En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que por este contrato y la ley asume el ARRENDATARIO y especialmente en caso de mora en el pago del precio del arrendamiento podrá el ARRENDADOR dar por terminado el contrato e iniciar las correspondientes acciones judiciales a que haya lugar, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, indemnizaciones y clausula penal que resulten pertinentes y aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a terceros. EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por los daños que se puedan causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando éstos provengan del descuido o negligencia de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, clientes, trabajadores, huéspedes o subarrendatarios. De la misma manera no serán responsables por los deterioros que sufran los muebles, enseres, inventario o mercancías, inventarios etc. depositados en el local, por causa no imputables directamente a su voluntad. No serán responsables por defectos de construcción no conocidas. Ejemplo: obstrucción en tubería hidráulica, un cableado eléctrico mal hecho, etc. Ni el ARRENDADOR ni el propietario del inmueble en ningún caso serán responsables o solidarios con indemnizaciones o hechos generados por ilícitos cometidos u ocurridos en el inmueble, como tampoco por daños, siniestros, inundaciones, incendio etc. Que puedan causar daño a los muebles, enseres, electrodomésticos u objetos que se guarden en el inmueble, y el cuidado o seguros que los amparen serán de cuenta y cargo de los arrendatarios. **DÉCIMA OCTAVA- EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL PROPIETARIO:** Si como consecuencia de la pérdida del derecho del propietario sobre el inmueble se genere la terminación del contrato de arrendamiento, acuerdan las partes pactar que el ARRENDATARIO solo podrá solicitar la eventual

indemnización de perjuicios contra quien inicialmente fuese el propietario del inmueble. **DÉCIMA NOVENA- CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente a Un (1) canon de arrendamiento, que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del presente contrato. **VIGÉSIMA- ABANDONO DEL INMUEBLE.** El ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para ingresar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado y/o desocupado por el término de sesenta (60) días y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGÉSIMA PRIMERA- COBRO EXTRAJUDICIAL.** Si el incumplimiento de la obligación de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento, servicios públicos, cuotas de administración, o cualquier otra erogación derivada del contrato, diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a la entidad encargada de tal gestión, los costos correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato, junto con los documentos a que haya lugar de conformidad con la ley, presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la suma estipulada como cláusula penal, los cánones de arrendamiento que se adeuden, los servicios públicos, cuotas de administración o intereses, así como cualquier otra suma a cargo de EL ARRENDATARIO. **PARAGRAFO:** El pago de cualquier cantidad de dinero que el arrendatario realice a EL ARRENDADOR o a quien represente sus derechos, debido a las sumas que se llegaren a adeudar, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden por escrito algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar. 2. A los daños y faltantes ocasionados al inmueble arrendado. 3. A los intereses de mora. 4. A la cláusula penal pactada. 5. A los servicios públicos adeudados. 6. A capital. 7. A obligaciones no vencidas. La imputación se realizará en primer lugar a la obligación con mayor antigüedad y posteriormente a la más reciente, conforme el orden referido. **VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBARRIENDO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.** EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar, sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, so pena de que éste pueda dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble. Si se autoriza la cesión, continuarán vigentes todas las estipulaciones derivadas de este contrato y EL ARRENDATARIO y los CESIONARIOS responderán de conformidad con lo previsto en el artículo 893 del Código de Comercio. Si la cesión es consecuencia de la enajenación del establecimiento de comercio que funciona en el inmueble arrendado, EL ARRENDATARIO se obliga a avisar a EL ARRENDADOR, por escrito, tal circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la enajenación, a cumplir con los requisitos que el artículo 528 del Código de Comercio. **VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN POR PARTE DE EL ARRENDADOR.** EL ARRENDATARIO acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR: además de las causales estipuladas en la Ley, se podrá dar por terminado el presente contrato cuando subsistan las siguientes causales: 1). Cuando el arrendatario se niegue o sea renuente a recibir el inmueble arrendado. 2). Cuando el arrendatario realice mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones que contravengan las disposiciones del presente contrato y/o destruyan total o parcialmente el inmueble. 3). Cuando el propietario necesite el inmueble para ocuparlo, para demolerlo a efectos de realizar una nueva construcción o cuando se requiera desocupado para realizar obras indispensables en su reparación. 4). Las demás establecidas en el Código de Comercio para el efecto. **VIGÉSIMA SEXTA- GASTOS**: El arrendador pagará por su cuenta todos los gastos, incluyendo el impuesto de timbre, que ocasione el presente contrato, los de su prorroga o de renovación llegado el caso. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, de presentarse algún conflicto o diferencia en el desarrollo de este contrato, este se dirimirá en el municipio de LA JAGUA DE IBIRICO en el Departamento del Cesar. **VIGÉSIMA OCTAVA- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias entre las partes, serán resueltas en primer lugar a través de la amigable composición, para lo cual se recurrirá al apoyo de un abogado que medie en la solución del conflicto, aunque sean las partes directamente las que pongan fin a la controversia. Si en un término de treinta (30) días no pueden resolverse el problema a través de la amigable composición, las partes son libres de acudir ante la jurisdicción civil del municipio de la jagua de ibirico en el Departamento del Cesar. **VIGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD**: Las partes de manera libre, espontánea y voluntaria declaran que el conocen detalladamente el contenido del presente contrato, y que el mismo es el reflejo del acuerdo de voluntades al que han llegado. En igual sentido manifiestan que los compromisos aquí plasmados de manera única y exclusiva rigen de manera integral y especial sus relaciones contractuales, y cualquier modificación deberá realizarse por el mutuo consentimiento de las partes y observar el mismo procedimiento establecido en la cláusula sexta del presente acuerdo. **TRIGÉSIMA PRIMERA-DIVISIBILIDAD:** La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este negocio jurídico, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones. Conforme a ello, en caso de presentarse tales eventos Las partes acuerdan que de ser posible se aplicara el principio de la buena fe, de tal manera que se permita negociar una cláusula válida y legalmente exigible, que tenga el mismo propósito o finalidad que la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad. Todas las partes en señal de aceptación del contenido del presente contrato lo firman libre y voluntariamente a los 06 días del mes de mayo de 2025.

ARRENDATARIO:

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900.558.098-1
R/L LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO

ARRENDADOR:

WENDY CAROLINA GUARIN LEON
CC. 1.066.093.738 de Pailitas-Cesar

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Dirección: Carrera 2 # 9 – 39 – Barrio Camilo Torres
La Jagua De Ibirico - Cesar.
Email. sasmarbal@gmail.com
Celular: 3114017618

La Jagua De Ibirico-Cesar, 05 de junio del 2025.

CUENTA DE COBRO.

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT: 900.558.098-

DEBE A:

$500.000,00

WENDY CAROLINA GUARIN LEON

CEDULA: 1.066.093.738

LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS MCTE $ 500.000,00 POR CONCEPTO DE PAGO DE ALQUILER DE OFICINA Y SERVICIOS PUBLICOS, DESDE EL 06 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL 2025 PARA LA: "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

Atentamente,

WENDY CAROLINA GUARIN LEON
C.C: 1.066.093.738 de Pailitas-Cesar

La Jagua De Ibirico-Cesar, 19 de junio del 2025.

CUENTA DE COBRO.

MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT: 900.558.098-

DEBE A:

$250.000,00

WENDY CAROLINA GUARIN LEON

CEDULA: 1.066.093.738

LA SUMA DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE $ 250.000,00 POR CONCEPTO DE PAGO DE ALQUILER DE OFICINA Y SERVICIOS PUBLICOS, DESDE EL 06 AL 19 DE JUNIO DEL 2025 PARA LA: "OPTIMIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO, VÁLVULAS DE CONTROL, EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO Y CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

Atentamente,

WENDY CAROLINA GUARIN LEON
C.C: 1.066.093.738 de Pailitas-Cesar

marfil
Líder en escolar y oficina

TRIZ
ESCOLAR Y OFICINA

Latin

SOLUCIONES MAF SAS
NIT. 802.008.192-1 ACTIVIDAD ECONOMICA 4761 ICA 5.4 X 1000 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

CUFE: f5ce47c67207789ef9e79b7fcdce03a11ba0b2d09f8acc1202633c8b704cae8041f91a10000f34adf388a9dfe25dfa5c

SEÑORES:

Forma de Pago: Contado Medio de Pago: Efectivo

	VENDEDOR	O. COMPRA	PEDIDO No.	CONDICIONES	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S 900.558.098-1 CARRERA 2 #9-39 3114016541	5000		0	0 Dias	No 130410835
	FECHA FACTURA	DIRECCION DE ENTREGA		FECHA VENCE	
	07/05/2025- 08:36	CLL9 1 07		07/05/2025	

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	IVA%	VLR. CON IVA	DESC	VALOR TOTAL
1	132535	CAJA RESMA FOTOCOPIA 75GR CARTA REPROGRAF UND		1	19.0%	141.000.00		141.000.00

Observaciones

SUBTOTAL	DESCTO(%)	IVA(%)	FLETES	TOTAL A PAGAR
118.487.39	0.00	55.512.61		141.000.00

VENDEDOR	REVISADO	PACAS	CAJAS	ROLLOS	PLANCHAS	LAMINAS	BOLSAS

FAVOR GIRAR A NOMBRE DE SOLUCIONES MAF S.A.S. CONSIGNAR EN NUESTRAS CUENTAS CORRIENTES: BANCOLOMBIA CTA.CTE. . No. 69203906901 O CONVENIO #27050, BANCO COLPATRIA CTA, CTE. No. 4181001912, BANCO OCCIDENTE CTA, CTE. No. 800548513

SOLEDAD - ATL.
CALLE 30 No. 1-295
PARQUE INDUSTRIAL LA GRANJA
TEL. 3758000 FAX. 37556601

MONTERIA - COL.
CALLE 37 No. 2-32
PBX: 7821048
FAX. 7820345

SANTA MARTA (D.T) - COL.
CALLE 14 No. 21-57
TELS: 4363831 - 4212122
4233336

CARTAGENA DE INDIAS - COL.
Av. Pedro de Heredia No 23-30
Sector San Andresito
PBX: 6729042

BOGOTA - COL.
CALLE 11 No. 20A - 23
TELS: 2373441 - 2016294
CEL.:3003186
CALLE 11 No. 12A - 06
TELS.: 3361296 - 3416400
4822332/34

VALLEDUPAR-COL.
CARRERA 7A No. 19A - 03
PBX: 5743218
CARRERA 19 No. 13B - 09
TEL.: 5711037

BUCARAMANGA - COL.
CARRERA 17 No. 20-54
Boulevar Santander
TELS.: 6347177 - 6356836
6300028

SINCELEJO - COL.
CARRERA 19 No. 22-18
TEL.:2744532 - FAX: 2746931
CALLE 22 No. 21-21
TEL.: 2740934 FAX: 2740133

CERREJON - GUAJIRA
Centro Comercial Makuira
Local - 103
TEL.:7774494 - 7774048

GERENCIA VALLEDUPAR
VENDEDOR

CLIENTE

www.tauro.com.co
No somos Autoretenedores de renta
No somos Autoretenedores de IVA
El incumplimiento en el pago de esta factura en la fecha de vencimiento generará intereses de mora a su cargo a la tasa mas alta autorizada por la ley.

Fecha y Hora de Validacion: 07/05/2025 - 08:36